

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de julio de 2017.

No. 56

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/RFLEY/0341/2017 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3615

-0-

DECRETO N° LXV/EXDEC/0349/2017 V P.E., mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a ejecutar la terminación anticipada de la concesión otorgada a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para la explotación, operación, conservación y mantenimiento hasta por 50 años de las carreteras estatales; así mismo, celebrar la terminación anticipada o, en su caso, la reversión de la cesión de los derechos y obligaciones efectuadas a favor de la empresa citada, derivados de las concesiones otorgadas por la Federación sobre ciertos tramos carreteros de jurisdicción federal.

Pág. 3619

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 113/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Órgano para Identificar, Investigar y Determinar las Responsabilidades, del indicado municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 114/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó abrogar el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones.

Pág. 3623

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda para la publicación de las Participaciones y Aportaciones a Municipios registradas en el egreso del segundo trimestre de 2017.

Pág. 3625

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SSCH-LP-002/2017 BIS relativa al servicio de mensajería.

Pág. 3643

-0-

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° COBACH-P/001/2017 relativa a la adquisición de seguro de continuidad de estudios, requerido para los alumnos de esa Institución.

Pág. 3644

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 32/ORDINARIO/2017 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueba la modificación al acta tarifaria para el ejercicio 2017 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Pág. 3645

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 24/17 relativa a la adquisición de pintura solicitada por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 3653

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° MC-POLI-ELECT-201717063-052-17 relativa a las instalaciones eléctricas en el Polideportivo.

Pág. 3654

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMCH-2017-FISE17-A-0017-006 relativa a la construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de Yecaroma.

Pág. 3655

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMU-2017-FISE17-A-0001-014 relativa a la ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad El Yerbanis.

Pág. 3656

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3657 a la Pág. 3667

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0341/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 2, fracción VII; la denominación del Título VI, Capítulo Único; así como los artículos 87, y 89, fracciones I, II, III, IV y V; se adicionan a los artículos 2, la fracción VIII; al 88, la fracción V; y al 89, las fracciones VI, VII, VIII y IX; todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. ...

I. a VI. ...

VII. Seguridad Vial. Conjunto de políticas, sistemas, programas y acciones orientados a la prevención de accidentes viales.

VIII. Movilidad. El conjunto de desplazamientos de personas y bienes, mediante diversos modos de transporte, orientado a satisfacer las

necesidades de las personas y facilitar el acceso a las oportunidades de desarrollo que ofrece un centro de población.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA EDUCACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD

ARTÍCULO 87. Es obligación de la Dirección y/o presidentes municipales la creación y desarrollo de programas **permanentes** de educación **en materia de movilidad**, seguridad vial y **prevención de accidentes**, involucrando la participación de instituciones educativas y de los diversos sectores de la población, actividades que desempeñará a través de un Departamento de Educación y Seguridad Vial de la Dirección.

ARTÍCULO 88. ...

I. a IV. ...

V. Privilegiar la seguridad vial.

ARTÍCULO 89. ...

I. Implementar las acciones necesarias para impulsar la educación vial y **cultura de la movilidad**, en coordinación con las instituciones

educativas, en los términos del artículo 13, fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación vigente en el Estado.

- II. Colaborar de manera activa en los consejos escolares de participación social a los que alude el artículo **138**, fracción V de la Ley Estatal de Educación, a través de la educación y capacitación de brigadas viales escolares que se integrarán con padres de familia, en los planteles de niveles preescolar y primaria, o con alumnos de los niveles medio, medio superior y superior y en ambos casos con autoridades escolares **en coordinación con la administración pública municipal, a fin de mejorar la seguridad vial en el entorno de las instituciones educativas e impulsar el uso de medios alternativos al transporte particular.**
- III. Impartir cursos **teórico-prácticos** a solicitantes de licencias para conducir.
- IV. Brindar cursos de actualización y especialización en la materia al personal operativo y administrativo, cuando el desempeño de sus actividades así lo amerite o lo requiera.
- V. **Impartir** cursos **al** personal de empresas e instituciones y particulares que lo soliciten, **así como implementar programas sobre educación vial y de cultura de la movilidad.**

- VI. Promover el respeto por los señalamientos existentes en las vías públicas, así como de los derechos de personas, peatones y ciclistas, con énfasis en las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- VII. Implementar cursos de sensibilización para choferes del transporte público y privado de pasajeros, relativos al adecuado trato a personas con discapacidad, con movilidad reducida, peatones y ciclistas.
- VIII. Difundir los protocolos de reacción en situaciones de emergencia vial.
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y su reglamento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EXDEC/0349/2017 V P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU
QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 77 y 93, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1649, 1656, 1660 y demás aplicables del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que ejecute la terminación anticipada de la concesión otorgada a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para la explotación, operación, conservación y mantenimiento hasta por 50 (cincuenta) años de las carreteras estatales que comprenden los siguientes tramos carreteros, incluyendo los carriles de aceleración y desaceleración en retornos y entronques de caminos vecinales, así como los entronques de inicio y término de tramo:

- I. Kilómetro 188 - Jiménez; del kilómetro 188+000 al 234+400 (Jiménez)
- II. Chihuahua-Sacramento; del kilómetro 18+000 al 31+300 (Sacramento);
- III. Santa Isabel-Cuauhtémoc, del kilómetro 45+500 al 97+000 (Cuauhtémoc);
- IV. Laguna-Flores Magón; del kilómetro 0+000 al 77+200 (Flores Magón);
- V. Acortamiento Flores Magón-Galeana; del kilómetro 0+000 al 61+900 (Galeana);
- VI. Samalayuca-Santa Teresa; del kilómetro 0+000 al 28+500 (Samalayuca); y
- VII. Chihuahua-Ojinaga; del kilómetro 0+000 al 112+600 (Ojinaga).

Asimismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que celebre la terminación anticipada del mantenimiento y la conservación del tramo carretero Santa Isabel-Cuauhtémoc, del kilómetro 10+500 al 45+500 (Cuauhtémoc), a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

La terminación anticipada a que se refiere el presente artículo podrá llevarse a cabo mediante la emisión o suscripción de cualquier acto jurídico o la celebración del o los convenios de extinción correspondientes a celebrarse entre el Estado de Chihuahua y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

El Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua podrá fijar libremente, en el acto jurídico relativo o en el o los convenios de extinción que celebre con la empresa de participación estatal denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., al amparo del presente Artículo, los términos y condiciones bajo las cuales dicha empresa revertirá a favor del Estado de Chihuahua, los bienes concesionados y afectos a la conservación y mantenimiento de los tramos carreteros que se señalan en el presente Artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 77 y 93, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1650, 1687, 1688 y demás aplicables del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que celebre la terminación anticipada o, en su caso, la reversión de la cesión de todos los derechos y obligaciones efectuada a favor de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., derivados de las siguientes concesiones

otorgadas por la Federación, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre ciertos tramos carreteros de jurisdicción federal:

I. La concesión federal otorgada mediante título de concesión de fecha 27 de octubre de 1988 (según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo mediante modificaciones de fechas 17 de agosto de 1994, 29 de agosto de 2008 y 14 de junio de 2013, con el objeto de, entre otros, ampliar su plazo de vigencia) para la construcción, operación y explotación del tramo carretero de cuatro carriles que comunica a las poblaciones de Ciudad Delicias y Camargo, localizado entre los kilómetros 70+000 y 137+000 del tramo Jiménez-Chihuahua, así como la construcción de un segundo cuerpo de carretera de Delicias a Estación Conchos y de dos tramos nuevos de Estación Conchos a Ciudad Camargo, incluyendo puentes y accesorios necesarios, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 27 de octubre de 2048; y

II. La concesión federal otorgada mediante título de concesión de fecha 29 de agosto de 1989 (según el mismo fue modificado de tiempo en tiempo mediante modificaciones de fechas 17 de agosto de 1994, 29 de agosto de 2008 y 14 de junio de 2013, con el objeto de, entre otros, ampliar su plazo de vigencia) para la construcción, explotación y conservación de los tramos carreteros Jiménez-Camargo, con una longitud de 70 kilómetros, en el tramo carretero México-Ciudad Juárez; del kilómetro 83 al 152 (El Sueco), del kilómetro 152 (El Sueco) al 239 (Villa Ahumada) y del kilómetro 239 (Villa Ahumada) al 319 (Samalayuca), del tramo carretero Chihuahua-Ciudad Juárez, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 29 de agosto de 2049; así como la explotación de los servicios auxiliares relacionados con dichos tramos carreteros, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 29 de agosto de 2051.

La terminación anticipada o, en su caso, la reversión a que se refiere el presente Artículo podrá llevarse a cabo mediante la emisión o suscripción de cualquier acto jurídico o la celebración del convenio de extinción correspondiente, a celebrarse entre el Estado de Chihuahua y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, celebre con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios por virtud del cual Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. encomendó al Estado de Chihuahua la operación, mantenimiento y conservación de los tramos carreteros descritos en los Artículos Primero y Segundo, incluyendo, sin limitar: (i) el cobro del peaje; (ii) el mantenimiento mayor; (iii) el mantenimiento menor; (iv) la conservación; (v) la administración del derecho de vía; y (vi) la prestación de los servicios auxiliares.

La terminación anticipada a que se refiere el presente Artículo podrá llevarse a cabo mediante la celebración del convenio de extinción correspondiente a celebrarse entre el Estado de Chihuahua y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, podrá acordar libremente con Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., los términos y condiciones de dicho convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- Previo a (i) la celebración de la terminación anticipada de la concesión a que se refiere el Artículo Primero; y (ii) la terminación anticipada o, en su caso, reversión de la cesión de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., derivados de las concesiones otorgadas por la Federación, sobre los tramos carreteros de jurisdicción federal señalados en el Artículo Segundo; el Ejecutivo del Estado o Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., según corresponda, deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y consentimientos de modificación de convenios y contratos que resulten necesarios y/o suficientes para dichos efectos, de conformidad con la legislación federal y local aplicable, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la terminación anticipada o, en su caso, reversión de la cesión de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., derivados de las concesiones otorgadas por la Federación, sobre los tramos carreteros de jurisdicción federal señalados en el Artículo Segundo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

II. Autorización de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios del fideicomiso 80672, denominados: (i) CHIHCB 13; (ii) CHIHCB 13-2; y (iii) CHIHCB 13U, mismos que fueron emitidos al amparo del Decreto número 1327/2013 XI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de julio de 2013, por un monto total en su conjunto de \$14,799'967,521.04 (catorce mil setecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 04/100 M.N.), y cuyos certificados bursátiles fiduciarios tienen como fuente de pago los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las cuotas de peaje que se cobren a los usuarios de las carreteras cuyos tramos se señalan en los Artículos Primero y Segundo -a excepción de los tramos señalados en los incisos VI y VII del Artículo Primero-, mismos que fueron afectados al fideicomiso irrevocable número 80672, celebrado el día 21 de agosto de 2013, originalmente por (i) el Estado de Chihuahua, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria; (iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles; y (iv) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fideicomisario

en segundo lugar; para los efectos que se señalan en el Artículo Quinto, fracción I (uno romano). La autorización mencionada deberá incluir la modificación del fideicomiso 80672 y otros documentos de dicha operación.

III. En su caso, autorización de Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su carácter de acreditante en el contrato de crédito celebrado con el Estado, como acreditado, el día 27 de octubre de 2015, al amparo del Decreto número 950/2015 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 19 de agosto de 2015, y cuyo contrato de crédito tiene como fuente de pago los recursos que corresponden al Estado de Chihuahua derivados del fondo de remanentes del Fideicomiso Irrevocable 80672 relacionado en la fracción anterior, mismos que fueron afectados al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 80742, celebrado el día 27 de octubre del presente año, originalmente por (i) el Estado de Chihuahua, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario; y (iii) Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como fideicomisario en primer lugar; para los efectos que se señalan en el Artículo Quinto, fracción II (dos romano). La autorización mencionada deberá incluir la modificación del fideicomiso 80672 y fideicomiso 80742, así como otros documentos de dicha operación.

ARTÍCULO QUINTO.- Con motivo de la celebración de la terminación anticipada de la concesión sobre los tramos carreteros de jurisdicción estatal que se señalan en el Artículo Primero, así como de la terminación anticipada o, en su caso, reversión de la cesión de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., derivados de los títulos de concesión otorgados por la Federación, sobre los tramos carreteros de jurisdicción federal que se señalan en el Artículo Segundo del presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., a que celebren todos los convenios, contratos y, en general, cualesquier actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes a fin de que:

I. La empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. ceda al Estado de Chihuahua, los derechos y obligaciones derivados del contrato de fideicomiso irrevocable número 80672, celebrado el día 21 de agosto de 2013, originalmente por (i) el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria; (iii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles; y (iv) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fideicomisario en segundo lugar; y, en consecuencia, el Estado de Chihuahua adquiera el carácter de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar.

Para dichos efectos, se autoriza a Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. para que lleve a cabo la desafectación de los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las cuotas de peaje que se cobren a los usuarios de las carreteras cuyos tramos se señalan en los Artículos Primero y Segundo -a excepción de los tramos señalados en las fracciones VI y VII del Artículo Primero-, mismos que actualmente se encuentran afectados al fideicomiso irrevocable número 80672.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IX, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás legislación aplicable, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda, para que lleve a cabo la afectación irrevocable del derecho de cobro y los ingresos derivados de las cuotas de peaje, presentes y futuras, que se cobren a los usuarios de las carreteras cuyos tramos se señalan en los Artículos Primero y Segundo -a excepción de los tramos señalados en las fracciones VI y VII del Artículo Primero-, al fideicomiso 80672 antes referido, para que sirva como fuente de pago, garantía o ambas, de todas las obligaciones contraídas al amparo de dicho fideicomiso, incluyendo, sin limitar, el pago de principal e intereses de los certificados bursátiles fiduciarios CHIHCB 13, CHIHCB 13-2 y CHIHCB 13U. La afectación que se autoriza, deberá celebrarse en las mejores condiciones de mercado y de conformidad con los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios.

II. En su caso, la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., deje de ser obligada solidaria y aval, respecto de todas las obligaciones asumidas por el Estado de Chihuahua, por virtud del contrato de apertura de crédito celebrado por el Estado, en su carácter de acreditado, y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como acreditante, el pasado 27 de octubre del año 2015, hasta por la cantidad de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, para que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. ceda al Estado de Chihuahua, los derechos y obligaciones derivados del contrato de fideicomiso irrevocable número 80742, celebrado el día 27 de octubre del año 2015, originalmente por (i) el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario; y (iii) Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como fideicomisario en primer lugar; y, en consecuencia, el Estado de Chihuahua adquiera el carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IX, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás legislación aplicable, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda, para que lleve a cabo la afectación irrevocable del derecho de cobro de los recursos que le correspondan y que tenga derecho a recibir como nuevo fideicomisario en

tercer lugar del Fideicomiso 80672, para que los recursos derivados del fondo de remanentes que le correspondan, sirvan como fuente de pago, garantía o ambas, de todas las obligaciones contraídas por el Estado al amparo del contrato de crédito a que se refiere el párrafo anterior, así como aquellas que deriven del contrato de fideicomiso irrevocable número 80742. La afectación que se autoriza, deberá celebrarse en las mejores condiciones de mercado y de conformidad con la Institución Financiera acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Para la celebración de las operaciones que se autorizan por medio del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda, estará facultado para:

I. Celebrar las transmisiones, cesiones, mandatos, convenios, tercerización, convenios de comisión mercantil, o en general cualquier acto jurídico necesario o conveniente para llevar a cabo las operaciones autorizadas a través del presente Decreto;

II. Determinar los términos y condiciones relacionados con las operaciones autorizadas, que no estén previstos en el presente Decreto y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para su contratación; y

III. Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias y convenientes para la realización de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realice las erogaciones que resulten necesarias y convenientes para pagar cualesquiera comisiones, costos, honorarios, gastos, penas y pagos que, por cualquier otro concepto, llegaren a causarse con motivo de las operaciones autorizadas mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, la contratación de asesores financieros y legales, servicios fiduciarios, de intermediación bursátil y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios o convenientes para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones autorizadas en este Decreto, así como para realizar las erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

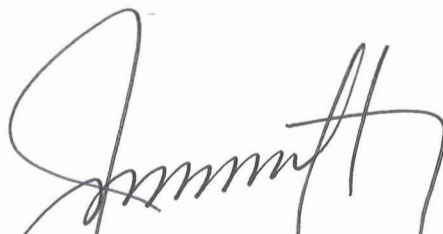
LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 114/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día primero de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó abrogar el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y cinco de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En relación al análisis, discusión y en su caso abrogación del Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, lo cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, aprobado en sesión del Ayuntamiento número 19 celebrada el día 10 del mes de abril del año 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua 64 de fecha 9 del mes de agosto del año 2008, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

SECRETARÍA DE HACIENDA**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se modificó el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece la obligación de los gobiernos de las entidades federativas de publicar en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales.

II.- En aplicación del artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación trimestral que deberán efectuar las entidades federativas, en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, se ha contemplado difundir las Participaciones y Aportaciones a Municipios registradas en el egreso, por el trimestre correspondiente del mes de abril al de junio del año 2017, según tabulación que al presente se incorpora; incluyéndose los desgloses conducentes; abarcando el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización, así como los importes inherentes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

(Gasolina y Diésel), al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al rubro identificado como impuestos estatales, y al identificado como fondo I.S.R. municipal, inclusive.

III.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; encontrándose facultada para dar aplicación, conducentemente, a lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación referida.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las cantidades referentes a las Participaciones y Aportaciones a Municipios registradas en el egreso, por el trimestre correspondiente del mes de abril al de junio del año 2017; incluyéndose los desgloses conducentes; abarcando el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización, así como los importes inherentes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel), al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al rubro identificado como impuestos estatales, y al identificado como fondo I.S.R. municipal, inclusive; así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, en relación con el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad con las siguientes tablas:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE ABRIL DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	3,744,827	926,650	4,671,477
2 ALDAMA	3,466,317	1,580,052	5,046,368
3 ALLENDE	2,983,136	694,396	3,677,532
4 AGUILES SERDAN	2,691,108	875,026	3,566,135
5 ASCENSION	2,840,642	2,391,085	5,231,727
6 BACHINIVA	2,464,163	497,585	2,961,748
7 BALLEZA	3,357,026	4,956,713	8,313,739
8 BATOPILAS	2,573,458	5,218,742	7,792,200
9 BOCOYNA	5,065,938	5,426,434	10,492,372
10 BUENAVENTURA	4,154,886	1,967,850	6,122,736
11 CAMARGO	11,687,814	3,492,477	15,180,291
12 CARICHI	2,537,146	2,863,070	5,400,216
13 CASAS GRANDES	2,477,051	1,000,450	3,477,501
14 CORONADO	1,780,823	185,763	1,966,587
15 COYAME DEL SOTOL	1,929,713	163,151	2,092,864
16 CUAUHTEMOC	21,609,798	11,181,795	32,791,593
17 CUSHUICHI	2,513,162	480,028	2,993,190
18 CHIHUAHUA	93,176,574	50,595,647	143,772,221
19 CHINIPAS	2,278,544	2,486,528	4,765,072
20 DELICIAS	20,275,401	9,166,775	29,442,176
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	2,195,934	222,930	2,418,864
22 EL TULÉ	1,811,372	201,982	2,013,354
23 GALEANA	1,995,992	476,507	2,472,499
24 GOMEZ FARIAS	2,546,209	691,183	3,237,392
25 GRAN MORELOS	1,908,235	243,851	2,152,086
26 GUADALUPE	3,010,916	541,381	3,552,296
27 GUADALUPE Y CALVO	6,563,705	15,414,387	21,978,092
28 GUACHOCHI	5,498,390	15,364,124	20,862,514
29 GUAYAPARÉS	2,317,580	2,395,268	4,712,847
30 GUERRERO	8,984,945	4,457,474	13,442,418
31 HIDALGO DEL PARRAL	20,808,757	6,930,307	27,739,064
32 HUEJOTITÁN	1,954,331	112,825	2,067,155
33 IGNACIO ZARAGOZA	2,439,582	607,275	3,046,857
34 JÁNOS	2,242,080	1,088,197	3,330,283
35 JIMÉNEZ	7,998,464	3,192,448	11,190,913
36 JUÁREZ	119,957,698	89,976,944	209,934,642
37 JULIMES	2,046,103	390,900	2,437,003
38 LA CRUZ	1,964,383	286,372	2,250,755
39 LOPEZ	2,225,966	321,923	2,547,910
40 MADERA	9,201,277	3,293,982	12,495,259
41 MAQUARICHI	1,791,515	463,229	2,254,745
42 MANUEL BENAVIDES	2,144,292	175,774	2,320,065
43 MATACHI	1,880,025	271,169	2,151,194
44 MATAMOROS	1,999,924	338,067	2,337,991
45 MEOQUI	5,844,512	3,013,600	8,858,112
46 MORELOS	2,192,176	2,779,528	4,971,704
47 MORIS	1,945,991	1,016,924	2,962,915
48 NAMQUIPA	5,617,536	1,760,921	7,378,458
49 NONOAVA	1,910,378	503,389	2,413,767
50 NVO. CASAS GRANDES	9,383,096	4,121,484	13,504,580
51 OCAMPO	2,622,142	1,584,562	4,216,703
52 OJINAGA	5,666,037	1,923,679	7,589,716
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	1,928,358	441,311	2,369,669
54 RIVA PALACIO	3,242,496	508,657	3,751,153
55 ROSALES	2,772,121	1,245,275	4,017,396
56 ROSARIO	1,945,224	244,429	2,189,653
57 SAN FCO. DE BORJA	1,904,418	233,197	2,137,615
58 SAN FCO. DE CONCHOS	1,946,319	181,572	2,127,891
59 SAN FCO. DEL ORO	3,677,727	385,530	4,063,257
60 SANTA BARBARA	5,694,273	747,749	6,442,021
61 SANTA ISABEL	1,948,373	278,121	2,226,494
62 SATEVO	2,422,610	266,956	2,709,566
63 SAUCILLO	6,625,942	2,094,882	8,720,823
64 TEMOSACHIC	2,438,426	994,251	3,432,677
65 URIQUE	3,348,526	5,856,362	9,204,889
66 URUACHI	2,326,036	2,440,977	4,767,013
67 ZARAGOZA VALLE DE	2,432,443	430,952	2,863,395
TOTAL	488,925,354	286,693,027	775,618,381

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLASE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE ABRIL DE 2017

	MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 30%	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO FISCAL MUNICIPAL	TOTAL
1	AGUAS CALIENTES	2,476,514	276,499	484,274	265	10,675	30,383	33,584	52,757	303,875		2,744,927
2	ALDAMA	2,194,938	243,185	425,663	233	62,117	59,869	26,899	46,401	409,831		2,468,317
3	ALLENDE	1,984,465	219,667	385,045	211	56,160	21,155	24,370	41,951	249,952		2,395,136
4	AGUIRRE SERDÁN	1,834,126	203,216	358,875	195	51,908	31,509	22,477	38,773	147,036		2,051,108
5	ASCATEPEC	1,743,923	192,215	338,373	185	49,353	60,354	21,372	39,860	395,955		2,049,642
6	BACHINIVA	1,523,652	179,891	315,037	172	45,949	14,882	19,898	34,324	230,357		2,464,163
7	BALLEZA	2,164,870	239,855	420,045	239	61,296	40,671	26,631	45,765	357,789		3,357,026
8	BALTICHAS	1,683,798	166,554	325,735	179	47,651	27,231	20,635	35,595	245,061		2,573,458
9	BOCAYMA	3,777,473	363,114	635,508	348	67,469	40,164	69,283	519,579		5,058,538	
10	BUENA VISTA	2,875,620	296,487	516,228	284	75,731	56,060	32,795	56,571	441,109		4,154,869
11	CAMARERO	7,787,570	662,811	1,511,011	877	220,356	124,673	95,436	194,527	911,626	8,896	11,687,614
12	CANCHÉ	1,653,776	183,222	320,871	176	40,800	22,267	20,266	34,599	254,653		2,537,146
13	CASAS GRANDES	1,533,517	173,229	303,369	156	44,747	27,636	19,161	33,053	279,369	26,333	2,472,051
14	COAHUILLO	1,202,726	133,253	233,351	128	34,036	5,067	14,739	25,425	127,432	4,677	1,750,873
15	CUARME DEL SOTO	1,372,976	146,578	256,697	140	37,440	4,071	16,213	27,956	117,579		1,929,712
16	CUARTEPEC	13,861,184	1,536,737	2,689,453	1,477	392,779	487,298	169,866	293,024	2,259,461		21,659,758
17	CUERNAVACA	1,683,785	186,564	325,735	175	47,651	11,106	20,635	35,595	250,960		2,513,162
18	CHIHUAHUA	58,617,374	6,272,871	10,595,460	6,017	1,622,268	2,172,877	693,848	1,196,884	5,274,088	4,459,034	93,116,574
19	CHIVAPÁ	1,593,389	168,566	291,701	160	42,546	18,133	18,424	31,781	259,651		2,378,544
20	CHUCAS	13,679,290	1,442,451	2,436,131	1,387	369,445	359,892	159,552	276,226	2,387,918	37,104	39,775,431
21	DR. BELISARIO URRUTIA	1,470,515	153,235	268,867	156	41,696	6,022	18,056	31,146	176,444		2,156,534
22	EL TULE	1,232,773	136,184	239,195	131	34,887	4,102	15,103	26,661	122,510		1,811,272
23	GALLANA	1,330,544	149,009	262,551	144	38,291	14,556	16,587	28,603	132,333		1,952,597
24	GUAYANABAS	1,653,720	183,222	320,871	176	40,800	21,527	20,266	34,959	254,656		2,546,269
25	GRANMORELOS	1,767,641	136,515	248,029	134	35,736	5,461	15,476	26,590	176,444		1,958,225
26	GUADALUPE	2,014,537	223,158	380,879	214	57,011	12,745	24,688	42,587	245,061		3,010,916
27	GUADALUPE Y CALVO	3,966,592	443,065	775,525	425	113,121	135,697	49,008	84,538	744,985	217,900	6,583,705
28	GUAYAGUACHES	3,367,644	376,438	658,244	361	98,163	110,101	41,633	71,825	744,985		5,658,398
29	GUAYARÁBAS	1,503,367	166,566	291,701	160	42,546	17,969	18,424	31,781	245,061		2,317,550
30	GUERRERO	4,759,755	529,680	927,609	508	135,295	94,436	58,588	101,065	506,923	1,600,087	8,964,941
31	HEDGECOCK	13,289,895	1,472,442	2,578,637	1,411	376,103	284,736	162,888	280,947	1,823,292	558,452	20,808,757
32	HUIZOTLÁN	1,353,044	149,009	262,551	144	38,291	2,301	16,582	28,603	102,826		1,954,331
33	HUANICÁ, ZARAGOZA	1,593,555	176,558	309,203	169	46,698	16,648	19,529	33,628	245,061		2,479,587
34	JARDÓN	1,411,179	150,375	274,190	150	39,993	26,529	17,319	29,814	254,771		2,442,096
35	JIMÉNEZ	5,231,779	579,656	1,015,126	565	148,059	103,612	64,116	110,459	748,985		7,698,454
36	JUÁREZ	59,727,876	7,267,269	12,453,169	9,975	1,600,692	3,363,117	805,487	1,369,478	13,640,064	13,129,181	119,557,895
37	JUANES	1,361,914	149,929	262,531	144	38,291	10,753	16,582	28,603	196,746		2,046,163
38	LA CRUZ	1,322,976	146,578	256,697	140	37,440	6,334	16,213	27,956	147,036		1,964,333
39	LÓPEZ	1,503,382	166,566	291,701	160	42,546	9,687	18,424	31,781	245,061		2,225,586
40	MADERA	6,163,737	676,757	1,184,366	648	172,735	70,670	74,891	129,032	89,026		8,201,777
41	MACSARICÓ	1,232,773	136,584	239,195	131	34,887	3,851	15,103	26,661	102,510		1,791,515
42	MANUEL BENAVIDES	1,473,315	163,255	285,867	156	41,696	3,352	18,056	31,146	127,432		2,147,289
43	MATLACH	1,287,841	139,916	245,029	134	35,730	7,150	15,476	26,596	147,036		1,860,076
44	MATAMOROS	1,322,976	146,578	256,697	140	37,440	10,557	16,213	27,966	181,355		1,697,924
45	MICHOLÍ	3,337,599	369,776	647,576	354	94,451	108,156	40,801	70,554	671,467	503,737	5,864,512
46	MONTEÓN	1,443,741	159,093	260,033	153	40,844	18,649	17,687	30,510	200,920		2,182,776
47	MOSES	1,292,509	143,747	250,853	137	36,589	17,408	15,846	27,332	166,641		1,945,561
48	NACUQUÍ	3,578,050	396,427	694,748	380	101,258	56,218	43,849	75,636	671,467		5,517,536
49	NOMEQUÍ	1,762,969	183,247	259,263	157	39,589	6,222	15,846	27,332	137,234		1,910,278
50	NÚÑEZ CASAS GRANDES	9,046,556	609,595	1,177,638	697	171,033	163,296	74,064	127,761	970,641		13,855,056
51	OJIMA	1,745,823	185,216	335,373	185	49,353	19,795	21,372	39,860	270,655		2,332,142
52	OJOSA	3,685,200	409,432	717,582	359	104,662	87,785	45,923	78,167	544,035		5,659,737
53	PABLOS G. GUERRERO	1,232,773	136,584	239,195	131	34,887	13,287	15,108	26,061	239,297		1,938,366
54	PARRAL	2,184,870	239,855	420,045	230	61,266	18,265	26,531	45,765	354,656		3,472,495
55	ROSALES	1,743,923	193,216	338,373	185	49,353	40,845	21,372	39,860	347,686		2,772,721
56	ROSARIO	1,377,976	146,576	256,697	140	37,440	4,878	16,213	27,966	132,333		1,945,224
57	SAN FCO. DE BORJA	1,202,569	143,747	250,853	137	36,589	9,154	16,045	27,332	132,333		1,934,418
58	SAN FCO. DE CONDÉS	1,372,976	146,578	256,697	140	37,440	5,974	16,213	27,966	132,333		1,946,319
59	SAN FCO. DE LÓPEZ	2,988,514	276,499	484,274	265	60,626	12,295	30,584	52,757	254,863		3,817,777
60	SANTA BARBARA	3,878,726	429,740	752,589	412	109,768	29,918	47,514	81,996	397,591		5,654,723
61	SANTA ISABEL	1,292,509	143,747	250,853	137	36,589	9,509	15,846	27,332	171,543		1,648,373
62	SATEVO	1,623,653	179,891	315,037	172	45,949	7,837	19,898	34,324	196,049		2,427,610
63	SAUCILLO	4,769,695	473,047	828,431	451	120,829	75,415	52,324	50,259	715,578		6,625,542
64	TILLAGUACHO	1,593,585	176,566	309,203	169	46,698	15,537	19,529	33,628	245,061		2,438,428
65	UNGA	2,184,735	233,197	408,381	223	59,364	50,638	26,794	44,454	421,595		3,348,529
66	UPIQUE	1,533,450	169,897	297,526	163	43,396	14,737	18,792	32,417	215,654		2,326,335
67	ZARAGOZA VALLE DE	1,673,453	179,891	315,037	172	45,949	12,566	19,898	34,324	200,950		2,432,483
	TOTAL	330,676,441	33,312,177	58,360,294	31,977	8,509,114	8,597,864	3,684,729	6,316,759	49,612,159	29,403,411	696,975,354

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLASE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE ABRIL DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	TOTAL
	MUNICIPIOS	MUNICIPAL	
1 AHUMADA	608,117	318,533	926,650
2 ALDAMA	1,198,089	381,963	1,580,052
3 ALLENDE	423,427	270,969	694,396
4 AGUILES SERDAN	750,759	124,267	875,026
5 ASCENSION	1,208,008	1,183,077	2,391,085
6 BACHINIVA	297,865	199,720	497,585
7 BALLEZA	814,048	4,142,665	4,956,713
8 BATOPILAS	546,231	4,672,511	5,218,742
9 BOCOYNA	1,350,408	4,076,026	5,426,434
10 BUENAVENTURA	1,134,074	833,776	1,967,850
11 CAMARGO	2,495,369	997,108	3,492,477
12 CARICHI	445,885	2,417,385	2,863,070
13 CASAS GRANDES	553,150	447,300	1,000,450
14 CORONADO	101,417	84,346	185,763
15 COYAME DEL SOTOL	81,482	81,669	163,151
16 CUAUHTEMOC	8,152,191	3,029,604	11,181,795
17 CUSHIQUIACHI	222,266	257,742	480,028
18 CHIHUAHUA	42,486,019	8,109,628	50,595,647
19 CHINIFAS	362,944	2,123,584	2,486,528
20 DELICIAS	7,163,324	2,003,451	9,166,775
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	120,530	102,400	222,930
22 EL TULE	82,111	119,871	201,982
23 GALEANA	291,333	185,174	476,507
24 GÓMEZ FARIAS	430,878	260,305	691,183
25 GRAN MORELOS	119,320	124,531	243,851
26 GUADALUPE	255,092	286,289	541,381
27 GUADALUPE Y CALVO	2,715,913	12,698,474	15,414,387
28 GUACHOCHI	2,203,698	13,160,426	15,364,124
29 GUAYAPARES	359,461	2,035,807	2,395,268
30 GUERRERO	1,690,158	2,567,318	4,457,474
31 HIDALGO DEL PARRAL	5,288,765	1,631,542	6,930,307
32 HUEJOTITÁN	46,064	66,761	112,825
33 IGNACIO ZARAGOZA	334,009	273,266	607,275
34 JANOS	530,989	557,208	1,088,197
35 JIMÉNEZ	2,073,829	1,118,619	3,192,448
36 JUÁREZ	67,313,811	22,663,133	89,976,944
37 JULIMES	215,221	175,679	390,900
38 LA CRUZ	186,819	99,553	286,372
39 LÓPEZ	193,883	128,040	321,923
40 MADERA	1,414,472	1,879,510	3,293,982
41 MAGUARICHI	77,079	386,150	463,229
42 MANUEL BENAVIDES	67,886	107,888	175,774
43 MATACHI	143,271	127,899	271,169
44 MATAMOROS	211,495	126,571	338,067
45 MEOQUI	2,165,376	846,224	3,013,600
46 MORELOS	377,267	2,402,261	2,779,528
47 MORIS	248,753	768,171	1,016,924
48 NAMIQUEPA	1,125,219	635,702	1,760,921
49 NONOAVA	124,546	378,843	503,389
50 NVO CASAS GRANDES	3,068,261	1,053,223	4,121,484
51 OCAMPO	366,235	1,228,327	1,594,562
52 OJINAGA	1,356,747	566,932	1,923,679
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	265,446	175,865	441,311
54 RIVA PALACIO	385,589	123,068	508,657
55 ROSALES	817,532	427,743	1,245,275
56 ROSARIO	97,143	146,786	244,429
57 SAN FCO DE BORJA	103,353	129,844	233,197
58 SAN FCO DE CONCHOS	119,502	62,010	181,512
59 SAN FCO DEL ORO	246,092	139,438	385,530
60 SANTA BARBARA	518,748	229,001	747,749
61 SANTA ISABEL	166,335	79,786	278,121
62 SATEVO	152,852	134,106	286,958
63 SAUCILLO	1,509,454	585,428	2,094,882
64 TEMOSACHIC	310,881	683,370	994,251
65 ÚRIQUE	1,013,544	4,842,818	5,856,362
66 ÚRUACHI	294,865	2,146,112	2,440,977
67 ZARAGOZA VALLE DE	251,569	179,393	430,952
TOTAL	172,088,839	114,604,188	286,693,027

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE MAYO DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	4,146,438	926,650	5,073,088
2 ALDAMA	3,838,617	1,580,052	5,418,669
3 ALLENDE	3,302,407	694,396	3,996,803
4 AGUILAS SERDAN	2,963,999	875,026	3,839,025
5 ASCENSION	3,145,371	2,391,085	5,536,456
6 BACHINIVA	2,726,819	497,585	3,224,404
7 BALLEZA	3,716,315	4,956,713	8,673,028
8 BATOPILAS	2,849,233	5,218,742	8,067,975
9 BOCOYNA	5,609,569	5,426,434	11,036,004
10 BUENAVENTURA	4,600,481	1,967,850	6,568,331
11 CAMARGO	12,940,257	3,492,477	16,432,734
12 CARICHI	2,807,997	2,863,070	5,671,067
13 CASAS GRANDES	2,709,339	1,000,450	3,709,789
14 CORONADO	1,977,226	185,763	2,162,990
15 COYAME DEL SOTOL	2,136,253	163,151	2,299,404
16 CUAUHTEMOC	23,943,780	11,181,795	35,125,575
17 CUSHIUTLACHI	2,781,507	480,028	3,261,535
18 CHIHUAHUA	98,577,209	50,595,647	149,172,856
19 CHINIPAS	2,522,227	2,486,528	5,008,755
20 DELICIAS	22,426,575	9,166,775	31,593,350
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	2,429,878	222,930	2,652,808
22 EL TULE	2,004,920	201,982	2,206,902
23 GALEANA	2,210,718	476,507	2,687,225
24 GÓMEZ FARIAS	2,817,648	691,183	3,508,832
25 GRAN MORELOS	2,110,934	243,851	2,354,785
26 GUADALUPE	3,332,202	541,381	3,873,583
27 GUADALUPE Y CALVO	7,782,595	15,414,387	22,696,982
28 GUACHOCHI	6,068,017	15,364,124	21,452,141
29 GUAYAPARÉS	2,564,288	2,395,268	4,959,556
30 GUERRERO	8,327,805	4,457,474	12,785,278
31 HIDALGO DEL PARRAL	27,430,321	6,930,307	29,360,628
32 HUEJOTITÁN	2,163,745	112,825	2,276,569
33 IGNACIO ZARAGOZA	2,699,373	607,275	3,306,648
34 JANOS	2,480,598	1,088,197	3,568,795
35 JIMÉNEZ	8,858,655	3,192,448	12,051,103
36 JUAREZ	128,754,677	89,976,944	218,731,621
37 JULIMES	2,264,130	390,900	2,655,030
38 LA CRUZ	2,174,522	286,372	2,460,894
39 LOPEZ	2,464,136	321,923	2,786,059
40 MADERA	10,186,242	3,293,982	13,480,223
41 MAGUARICHI	1,983,463	463,229	2,446,692
42 MANUEL BENAVIDES	2,373,743	175,774	2,549,517
43 MATACHI	2,080,707	271,169	2,351,877
44 MATAMOROS	2,213,059	338,067	2,551,126
45 MEOQUI	6,313,219	3,013,600	9,326,819
46 MORELOS	2,426,726	2,779,528	5,206,254
47 MORIS	2,153,966	1,016,924	3,170,890
48 NAMIQUIPA	6,214,955	1,760,921	7,975,876
49 NONOAVA	2,114,523	503,389	2,617,912
50 NVO. CASAS GRANDES	11,245,153	4,121,484	15,366,637
51 OCAMPO	2,902,711	1,594,562	4,497,273
52 OJINAGA	6,274,132	1,923,679	8,197,811
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	2,132,617	441,311	2,573,928
54 RIVA PALACIO	3,589,227	508,657	4,097,884
55 ROSALES	3,068,221	1,245,275	4,313,496
56 ROSARIO	2,153,117	244,429	2,397,546
57 SAN FCO. DE BORJA	2,107,919	233,197	2,341,116
58 SAN FCO. DE CONCHOS	2,154,480	181,572	2,336,052
59 SAN FCO. DEL ORO	4,071,058	385,530	4,456,588
60 SANTA BARBARA	6,305,023	747,749	7,052,771
61 SANTA ISABEL	2,156,116	278,121	2,434,236
62 SATEVO	2,680,796	286,958	2,967,754
63 SAUCILLO	7,334,143	2,094,882	9,429,025
64 TEMOSACHIC	2,697,634	994,261	3,692,185
65 URIQUE	3,706,337	5,856,362	9,562,699
66 URUACHI	2,574,116	2,440,977	5,015,093
67 ZARAGOZA VALLE DE	2,092,223	430,952	3,123,175
TOTAL	531,106,616	286,693,027	817,799,643

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DETALLE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE MAYO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 30%	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO I S R MUNICIPAL	TOTAL
1. AHUACITA	1,001,394	69,522	575,665	152	48,587	37,823	38,079	47,478	377,733	-	4,169,438
2. ALDAMA	2,619,781	61,128	596,325	134	42,733	74,529	33,491	41,757	438,739	-	3,538,617
3. ALLENDE	2,395,651	55,296	457,773	121	38,635	28,340	30,280	37,753	269,587	-	3,302,407
4. AGUILES Y FRIAN	2,705,844	51,082	475,053	112	35,705	46,702	27,986	34,893	158,580	-	2,983,993
5. ASCOFRÓN	2,097,350	48,567	407,286	106	32,657	75,146	26,610	33,177	428,167	-	3,145,371
6. BACHUQUA	1,957,714	46,218	374,142	99	31,611	18,579	24,774	30,889	248,443	-	2,726,819
7. BALLEZA	2,623,619	60,291	499,389	132	42,148	50,639	33,033	41,185	385,819	-	3,716,315
8. BANDERAS	2,625,037	46,850	398,414	103	32,782	33,579	25,692	32,033	294,301	-	2,849,233
9. BORDOYUA	3,941,559	91,272	755,018	200	53,897	64,004	50,008	62,350	560,318	-	5,696,566
10. BUENAVENTURA	3,219,303	74,526	617,702	183	52,699	70,547	40,832	50,910	475,741	-	4,650,461
11. CAMARÓN	9,363,797	218,879	1,736,413	414	157,515	155,278	118,826	148,153	983,199	3,673	12,943,253
12. CANILLAS	1,958,876	48,052	381,476	101	32,108	27,724	25,233	31,461	274,673	-	2,607,937
13. CASAS GRANDES	1,680,392	43,543	360,370	95	30,400	36,409	23,857	29,745	301,303	4,625	2,209,335
14. CORDONADO	1,446,465	33,495	277,430	73	23,415	6,359	18,351	22,881	137,435	11,777	1,577,726
15. CUYAME DEL SOL	1,951,101	35,844	305,182	81	25,747	5,069	20,187	25,169	176,864	-	2,136,253
16. CUERNAVACADO	18,670,396	385,028	3,197,477	844	269,863	507,118	211,501	263,701	2,436,853	-	25,943,159
17. CUSHIQUILLO	2,676,037	46,893	388,414	193	32,752	13,828	25,652	32,033	275,727	-	2,781,537
18. CHIHUAHUA	18,091,676	1,576,757	13,050,409	1,449	1,102,282	2,647,902	853,856	1,077,111	9,948,781	210,237	98,577,269
19. CHIVAS	1,804,059	41,868	345,758	92	29,269	27,517	22,539	28,601	227,913	-	2,572,227
20. DELICIAS	15,557,877	367,581	1,023,270	763	253,472	445,605	198,555	247,584	2,251,643	4,756	22,476,575
21. DR. BELSARRO DOQUEZ	1,771,938	41,031	339,859	50	28,034	7,458	22,481	28,029	190,297	-	2,479,878
22. EL TULE	1,452,617	34,352	284,374	75	24,601	5,108	18,810	23,453	152,160	-	2,068,579
23. GUANAJUATO	1,677,267	37,682	312,118	87	26,347	18,123	20,845	25,741	147,722	-	2,210,718
24. GUAYMAS	1,888,876	46,055	381,478	101	32,156	26,803	25,233	31,461	285,445	-	2,817,648
25. GUAYMORELLAS	1,518,778	35,170	291,310	77	24,585	7,422	19,269	24,025	190,297	-	2,170,594
26. GUADALUPE	2,477,812	55,104	454,703	123	39,221	15,858	30,730	38,326	264,301	-	3,332,207
27. GUADALUPE Y CALVO	4,806,463	111,270	922,482	244	77,555	168,947	61,019	76,078	893,474	251,650	7,282,555
28. GUAYMORELLAS	4,686,235	94,623	723,763	207	60,149	137,084	51,843	64,638	803,474	-	6,048,017
29. GUAYMORELLAS	1,808,069	41,868	345,758	92	29,269	27,517	22,539	28,601	227,913	-	2,584,238
30. GUAYMORELLAS	5,749,659	133,142	1,102,817	291	93,070	117,580	72,947	90,551	967,341	-	8,577,805
31. HUIZAR	15,933,709	370,117	3,065,893	809	258,741	375,617	202,784	252,832	1,566,358	-	22,433,321
32. HUIZAR	1,677,267	37,682	312,118	87	26,347	2,865	20,645	25,741	111,006	-	2,163,745
33. HUIZAR	1,518,553	41,031	339,859	50	28,034	70,778	24,316	30,317	264,301	-	2,099,273
34. JAYES	1,659,536	39,358	325,990	66	27,513	33,031	21,563	26,885	306,589	-	2,486,598
35. JAYES	6,252,090	145,702	1,206,857	319	101,857	129,005	79,829	99,531	893,474	-	8,658,615
36. JAYES	75,448,773	1,839,491	15,162,004	4,053	1,278,853	4,187,355	1,052,908	1,250,433	14,710,281	10,277,590	79,756,577
37. JAYES	1,627,262	37,682	312,118	87	26,347	13,383	20,645	25,741	200,864	-	2,114,522
38. JAYES	1,951,101	35,844	305,182	81	25,747	11,621	20,187	25,169	168,580	-	2,464,136
39. JAYES	1,658,059	41,868	345,758	92	29,269	12,051	22,939	28,601	174,435	-	2,464,136
40. JAYES	2,342,750	169,856	1,402,939	372	118,833	87,955	93,134	116,120	851,045	-	16,166,242
41. MAGUAYCAN	1,482,617	34,352	284,374	75	24,601	4,755	18,810	23,453	111,006	-	1,953,683
42. MANUEL BLANCAVIDES	1,771,938	41,031	339,859	93	28,684	4,223	22,481	28,029	137,435	-	2,137,743
43. MATAGORDA	1,518,778	35,170	291,310	77	24,586	8,912	18,269	24,025	158,580	-	2,080,707
44. MATAGORDA	1,591,101	36,844	305,182	81	25,757	13,156	20,187	25,169	195,583	-	2,213,069
45. MATEO	4,013,913	92,948	1,098,851	203	64,978	134,700	50,925	63,494	724,184	397,582	4,313,719
46. MATEO	1,735,746	40,194	332,970	88	28,059	23,468	22,022	27,457	216,727	-	2,426,726
47. MONTE	1,554,909	35,067	258,246	79	25,172	15,474	19,728	24,597	179,725	-	2,151,960
48. MONTES	4,303,754	99,647	825,375	218	60,661	69,956	54,596	68,070	724,184	-	6,214,955
49. MONTES	1,554,909	35,067	258,246	79	25,172	7,745	19,728	24,597	148,908	-	2,114,522
50. NÚV. CASAS GRANDES	1,766,437	108,311	1,394,178	362	117,053	180,656	92,716	114,976	1,045,631	851,555	11,245,153
51. OJAMES	2,097,350	48,567	407,286	106	32,657	27,722	26,610	33,177	237,871	-	2,607,937
52. OJAMES	4,447,850	102,955	853,123	225	72,022	84,398	56,431	70,358	586,745	-	6,274,132
53. PARRALES DE GUERRERO	1,497,817	34,352	284,374	75	24,601	16,512	18,810	23,453	248,443	-	2,132,617
54. PARRALES DE GUERRERO	2,033,619	60,291	499,389	132	42,148	23,988	33,033	41,185	285,445	-	3,069,277
55. ROSALES	2,697,360	49,597	407,286	106	32,657	50,856	26,610	33,177	375,307	-	3,058,221
56. ROSALES	1,591,101	36,844	305,182	81	25,757	5,074	20,187	25,169	147,722	-	2,151,717
57. SAN FLO. DE GORDIA	1,554,909	35,067	258,246	79	25,172	7,438	20,187	24,597	147,722	-	2,151,960
58. SAN FLO. DE GORDIA	1,591,101	36,844	305,182	81	25,757	7,438	20,187	24,597	147,722	-	2,151,960
59. SAN FLO. DE GORDIA	3,001,394	66,107	575,665	152	48,587	15,308	38,079	47,478	774,673	-	4,071,658
60. SANTA BARBARA	4,684,816	108,321	894,739	236	75,515	32,269	59,184	73,730	396,451	-	6,336,023
61. SANTA BARBARA	1,554,909	35,067	258,246	79	25,172	17,338	19,728	24,597	185,011	-	2,151,960
62. SANTA BARBARA	1,562,714	45,218	374,142	99	31,611	9,508	24,774	30,889	211,441	-	2,160,759
63. SANTIAGO	1,134,976	118,907	364,936	262	83,126	93,898	66,348	81,227	771,758	-	3,341,143
64. SANTIAGO	1,916,553	44,331	367,695	97	31,025	10,339	24,316	30,317	264,301	-	2,654,534
65. SANTIAGO	2,531,297	58,675	455,517	128	40,917	63,649	32,115	40,041	454,597	-	3,058,221
66. SANTIAGO	1,664,230	47,706	351,734	93	28,655	18,342	23,326	28,173	232,585	-	2,154,116
67. SANTIAGO VALLE DE	1,592,714	45,218	374,142	99	31,611	15,649	24,774	30,889	216,727	-	2,622,723
TOTAL	301,612,755	8,373,558	69,398,550	18,314	5,853,858	10,705,027	4,587,869	5,720,187	52,600,164	12,014,143	531,109,515

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLASE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE MAYO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL
	MUNICIPIOS	MUNICIPAL	
1 AHUMADA	608,117	318,533	926,650
2 ALDAMA	1 198,089	381,963	1,580,052
3 ALLENDE	423,427	270,969	694,396
4 AGUILES SERDAN	750,759	124,267	875,026
5 ASCENSION	1,208,008	1,183,077	2,391,085
6 BACHINIYA	297,865	199,720	497,585
7 BALLEZA	814,048	4,142,665	4,956,713
8 BATOPILAS	546,231	4,672,511	5,218,742
9 BOCOYNA	1,350,408	4,076,026	5,426,434
10 BUENAVENTURA	1 134 074	833,776	1,967,850
11 CAMARGO	2,495,369	997,108	3,492,477
12 CARICHI	445,685	2,417,385	2,863,070
13 CASAS GRANDES	553,150	447,300	1,000,450
14 CORONADO	101,417	84,346	185,763
15 COYAME DEL SOTOL	81,482	81,669	163,151
16 CUAUHTEMOC	8,152,191	3,029,604	11,181,795
17 CUSHIHUIACHI	222,286	257,742	480,028
18 CHIHUAHUA	42,486,019	8,109,628	50,595,647
19 CHINIPAS	362,944	2,123,584	2,486,528
20 DELICIAS	7,163,324	2,003,451	9,166,775
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	120,530	102,400	222,930
22 EL TULE	82,111	119,871	201,982
23 GALEANA	291,333	185,174	476,507
24 GÓMEZ FARIAS	430,878	260,305	691,183
25 GRAN MORELOS	119,320	124,531	243,851
26 GUADALUPE	255,092	286,789	541,881
27 GUADALUPE Y CALVO	2,715,913	17 698,474	15,414,387
28 GUACHOCHI	2,203,698	13,160,426	15,364,124
29 GUAZAPARES	359,461	2,035,807	2,395,268
30 GUERRERO	1,890,156	2,567,318	4,457,474
31 HIDALGO DEL PARRAL	5,298,765	1,631,542	6,930,307
32 HUEJOTITÁN	46,064	66,761	112,825
33 IGNACIO ZARAGOZA	334,009	273,266	607,275
34 JANOS	530,989	557,208	1,088,197
35 JIMÉNEZ	2,073,829	1,118,619	3,192,448
36 JUÁREZ	67,313,811	22,663,133	89,976,944
37 JULIMES	215,221	175,679	390,900
38 LA CRUZ	186,819	99,553	286,372
39 LOPEZ	193,863	128,040	321,923
40 MADERA	1,414,472	1,879,510	3,293,982
41 MAGUARICHI	77,079	386,150	463,229
42 MANUEL BENAVIDES	67,886	107,888	175,774
43 MATACHI	143,271	127,898	271,169
44 MATAMOROS	211,496	126,571	338,067
45 MECQUE	2,165,376	848,224	3,013,600
46 MORELOS	377,267	2,402,261	2,779,528
47 MORIS	248,753	768,171	1,016,924
48 NAMQUIPA	1,125,219	635,707	1,760,921
49 NONOAVA	124,546	378,843	503,389
50 NVO CASAS GRANDES	3,068,261	1,053,223	4,121,484
51 OCAMPO	355,235	1,228,327	1,594,562
52 OJINAGA	1,356,747	566,932	1,923,679
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	265,446	175,865	441,311
54 RIVA PALACIO	385,589	123,068	508,657
55 ROSALES	817,532	427,743	1,245,275
56 ROSARIO	97,643	146,786	244,429
57 SAN FCO. DE BORJA	103,353	129,844	233,197
58 SAN FCO. DE CONCHOS	119,562	62,010	181,572
59 SAN FCO. DEL ORO	246,092	139,438	385,530
60 SANTA BARBARA	518,748	229,001	747,749
61 SANTA ISABEL	198,335	79,786	278,121
62 SATEVO	152,852	134,106	286,958
63 SAUCILLO	1,509,454	585,428	2,094,882
64 TEMOSACHIC	310,881	683,370	994,251
65 URIQUE	1,013,544	4,842,818	5,856,362
66 URIACHI	294,865	2,146,112	2,440,977
67 ZARAGOZA VALL. DE	251,559	179,393	430,952
TOTAL	172,088,839	114,604,188	286,693,027

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
SECRETARÍA DE HACIENDA			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO			
DEL MES DE JUNIO DE 2017			
MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	3,955,300	926,650	4,881,950
2 ALDAMA	3,793,652	1,580,052	5,373,704
3 ALLENDF	3,152,361	694,396	3,846,757
4 AQUILES SERDAN	2,827,755	875,026	3,702,781
5 ASCENSION	3,037,440	2,391,085	5,428,525
6 BACHINIVA	2,608,947	497,585	3,106,532
7 BALLEZA	3,564,515	4,956,713	8,521,228
8 BATOPILAS	2,726,109	5,218,742	7,944,851
9 BOCOYNA	5,374,942	5,426,434	10,801,376
10 BUENAVENTURA	4,411,584	1,967,850	6,379,434
11 CAMARGO	12,832,610	3,492,477	16,325,088
12 CARICHI	2,690,286	2,863,070	5,553,356
13 CASAS GRANDES	2,598,753	1,000,450	3,599,203
14 CORONADO	1,872,016	185,763	2,057,779
15 COYAME DEL SOTOL	2,029,360	163,151	2,192,511
16 CUAUHTEMOC	22,942,127	11,181,796	34,123,922
17 CUSHIQUIRIACHI	2,653,389	480,028	3,133,417
18 CHIHUAHUA	94,595,200	50,595,647	145,190,846
19 CHINIPAS	2,411,673	2,486,528	4,898,201
20 DELICIAS	22,036,693	9,166,775	31,203,468
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	2,318,492	222,930	2,541,422
22 EL TULÉ	1,907,510	201,982	2,109,492
23 GALEANA	2,101,770	476,507	2,578,277
24 GÓMEZ FARIAS	2,701,763	691,183	3,392,947
25 GRAN MORELOS	2,019,709	243,851	2,263,560
26 GUADALUPE	3,179,814	541,381	3,721,195
27 GUADALUPE Y CALVO	6,853,668	15,414,387	22,268,055
28 GUACHOCHI	5,874,023	15,364,124	21,238,146
29 GUAZAPARES	2,459,988	2,395,268	4,855,256
30 GUERRERO	8,010,383	4,457,474	12,467,856
31 HIDALGO DEL PARRAL	21,431,088	6,930,307	28,361,394
32 HUEJOTITÁN	2,051,709	112,825	2,164,534
33 IGNACIO ZARAGOZA	2,586,637	607,275	3,193,912
34 JANOS	2,390,325	1,088,197	3,478,523
35 JIMÉNEZ	8,470,125	3,192,448	11,662,573
36 JUÁREZ	123,356,255	89,976,944	213,333,199
37 JULIMES	2,165,181	390,900	2,556,082
38 LA CRUZ	2,071,871	286,372	2,358,243
39 LÓPEZ	2,346,710	321,923	2,668,633
40 MADERA	9,727,335	3,293,982	13,021,316
41 MAGUARICHI	1,882,687	463,229	2,345,916
42 MANUEL BENAVIDES	2,254,272	175,774	2,430,046
43 MATACHI	1,984,174	271,169	2,255,343
44 MATAMOROS	2,116,168	338,067	2,454,235
45 MEOQUI	5,694,538	3,013,600	8,708,138
46 MORELOS	2,320,360	2,779,528	5,099,887
47 MORIS	2,057,091	1,016,924	3,074,015
48 NAMQUIPA	5,979,808	1,760,921	7,740,729
49 NONOAVA	2,013,561	503,389	2,516,950
50 NVO CASAS GRANDES	10,627,840	4,121,484	14,749,325
51 OCAPO	2,771,056	1,594,562	4,365,617
52 OJINAGA	6,003,409	1,923,679	7,927,088
53 PRAXEDIS G. GUERRER	2,052,437	441,311	2,493,748
54 RIVA PALACIO	3,424,776	508,657	3,933,433
55 ROSALES	2,954,992	1,245,275	4,200,267
56 ROSARIO	2,048,646	244,429	2,293,075
57 SAN FCO. DE BORJA	2,066,280	233,197	2,299,477
58 SAN FCO. DE CONCHOS	2,049,828	181,572	2,231,400
59 SAN FCO. DEL ORO	3,874,387	385,530	4,259,917
60 SANTA BARBARA	6,251,915	747,749	6,999,663
61 SANTA ISABEL	2,060,508	276,121	2,336,629
62 SATEVO	2,558,157	286,958	2,845,115
63 SAUCILLO	7,037,281	2,094,882	9,132,162
64 TEMOSACHIC	2,585,389	994,251	3,579,640
65 URIQUE	3,569,774	5,856,362	9,426,087
66 URUACHI	2,462,349	2,440,977	4,903,327
67 ZARAGOZA VALLE DF	2,569,621	430,952	3,000,573
TOTAL	509,349,719	286,693,027	796,042,746

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLOSE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DEL MES DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO F.F.R. MUNICIPAL	TOTAL
1. AHUACADA	2,565,649	86,556	721,217	69	80,172	37,811	33,078	55,747	360,553	-	3,055,303
2. ALBARRA	2,258,524	76,131	634,323	61	70,513	64,643	29,049	48,588	509,450	104,353	3,793,552
3. ALLENDE	2,050,154	68,630	573,696	55	53,751	22,666	26,254	43,977	313,035	-	3,152,261
4. ALBERCA-SERDAN	1,895,587	61,915	530,951	51	58,927	40,597	24,274	40,159	184,139	-	2,627,755
5. ALLENBYN	1,792,563	60,407	503,981	48	52,169	16,071	21,483	35,940	286,484	-	3,037,440
6. BAHUAYUA	1,968,217	56,315	469,725	45	47,167	43,907	26,651	47,921	446,070	-	2,608,947
7. BAHUAYUA	2,275,671	73,065	635,634	50	69,547	26,651	22,284	37,772	304,696	-	3,054,115
8. BAHUAYUA	1,751,340	58,407	456,604	47	54,097	26,477	22,284	37,772	304,696	-	2,735,159
9. BAHUAYUA	1,369,348	113,674	947,140	91	105,786	72,861	43,375	72,547	560,671	-	3,074,749
10. BAHUAYUA	2,251,177	92,617	773,353	74	85,968	61,189	35,416	59,275	557,416	-	4,411,584
11. BAHUAYUA	6,006,050	270,107	2,750,544	215	250,715	134,638	103,064	172,381	1,141,656	503,797	12,812,610
12. BAHUAYUA	1,702,129	97,359	477,515	45	53,126	24,047	21,866	35,606	115,173	-	2,490,269
13. CASAS GRANDES	1,607,334	34,730	451,847	43	50,729	29,845	20,652	34,609	349,863	-	2,584,753
14. CARMONA	1,235,457	41,715	347,574	33	38,637	5,472	15,917	26,603	158,587	-	1,872,016
15. COAHUILA DEL SOYOL	1,350,103	45,687	352,337	37	42,501	4,396	17,595	20,785	147,311	-	2,029,350
16. COAHUILA DEL SOYOL	14,290,185	450,769	4,005,794	383	446,793	439,653	183,447	306,825	2,879,595	-	27,942,127
17. COAHUILA DEL SOYOL	1,731,050	58,402	486,604	47	54,097	11,593	27,784	37,777	251,656	-	2,653,589
18. COAHUILA DEL SOYOL	59,206,220	1,303,750	10,352,560	1,355	1,818,841	2,292,339	140,306	1,253,758	11,561,522	386,238	94,596,700
19. COAHUILA DEL SOYOL	1,454,571	52,144	434,468	42	48,295	19,583	19,897	33,278	257,794	-	2,411,073
20. COAHUILA DEL SOYOL	13,384,549	451,559	3,762,492	350	418,247	386,498	172,305	288,189	2,814,757	557,619	22,036,191
21. COAHUILA DEL SOYOL	1,514,160	51,101	475,779	41	47,330	6,502	19,499	32,613	220,956	-	2,115,452
22. COAHUILA DEL SOYOL	1,267,369	42,758	355,264	34	35,603	4,430	16,315	27,286	153,449	-	1,907,510
23. COAHUILA DEL SOYOL	1,191,014	46,930	391,021	37	43,467	15,719	17,907	29,950	165,775	-	2,101,770
24. COAHUILA DEL SOYOL	1,700,129	57,359	477,915	46	53,126	23,248	21,866	36,606	331,440	-	2,701,763
25. COAHUILA DEL SOYOL	1,258,720	43,601	394,953	35	40,569	6,438	16,713	27,954	220,956	-	2,019,709
26. COAHUILA DEL SOYOL	2,071,066	69,873	582,187	50	64,717	13,764	26,661	44,593	360,698	-	3,178,614
27. COAHUILA DEL SOYOL	4,111,270	132,704	1,155,685	111	128,468	146,537	52,925	89,320	937,968	68,530	8,853,658
28. COAHUILA DEL SOYOL	3,492,691	117,545	981,697	94	109,160	119,501	44,960	75,209	932,968	-	5,874,273
29. COAHUILA DEL SOYOL	1,545,511	52,144	434,468	42	48,295	19,583	19,897	33,278	257,794	-	2,419,568
30. COAHUILA DEL SOYOL	4,914,917	166,819	1,361,638	132	151,532	101,964	53,271	106,825	1,123,245	-	8,150,283
31. COAHUILA DEL SOYOL	13,662,851	460,955	1,840,696	367	426,640	285,899	175,866	294,176	2,283,317	-	21,433,668
32. COAHUILA DEL SOYOL	1,591,014	46,930	391,021	37	43,467	2,485	12,907	29,950	128,057	-	2,051,429
33. COAHUILA DEL SOYOL	1,638,306	55,773	460,535	44	51,194	18,007	21,090	35,275	266,858	-	2,596,627
34. COAHUILA DEL SOYOL	1,452,837	49,016	408,400	39	45,389	28,650	18,703	31,282	195,001	-	2,190,325
35. COAHUILA DEL SOYOL	5,372,589	161,452	1,511,948	145	168,071	111,894	69,240	115,808	932,958	-	8,470,125
36. COAHUILA DEL SOYOL	51,277,363	2,779,744	13,664,936	1,817	2,111,512	2,631,506	869,879	1,454,474	17,081,915	9,357,214	123,355,255
37. COAHUILA DEL SOYOL	1,391,014	46,930	391,021	37	43,467	11,612	17,907	29,950	233,242	-	2,165,151
38. COAHUILA DEL SOYOL	1,366,163	45,397	352,337	37	42,501	10,880	17,509	29,785	184,139	-	2,071,871
39. COAHUILA DEL SOYOL	1,545,511	52,144	434,468	42	48,295	10,461	19,897	33,278	202,552	-	2,346,716
40. COAHUILA DEL SOYOL	6,375,070	211,705	1,763,940	169	199,683	75,318	80,780	135,110	698,210	-	9,727,376
41. COAHUILA DEL SOYOL	1,267,369	42,758	355,264	34	35,603	4,159	16,315	27,286	128,837	-	1,882,657
42. COAHUILA DEL SOYOL	1,514,660	51,101	475,779	41	47,330	3,663	19,499	32,613	198,547	-	2,284,712
43. COAHUILA DEL SOYOL	1,265,260	43,601	394,953	35	40,569	7,730	16,713	27,954	184,139	-	1,584,714
44. COAHUILA DEL SOYOL	1,350,103	45,687	352,337	37	42,501	11,411	17,509	29,785	227,101	-	2,116,169
45. COAHUILA DEL SOYOL	1,431,109	115,760	664,519	62	107,218	110,833	44,170	73,878	840,899	-	3,694,530
46. COAHUILA DEL SOYOL	1,431,109	50,058	417,089	40	46,305	20,355	19,101	31,947	251,656	-	2,320,380
47. COAHUILA DEL SOYOL	1,329,181	44,844	373,642	35	41,535	13,472	17,111	28,619	208,609	-	2,057,031
48. COAHUILA DEL SOYOL	3,678,450	124,103	1,634,034	95	114,545	60,711	47,354	75,702	840,899	-	5,919,838
49. COAHUILA DEL SOYOL	1,329,181	44,844	373,642	35	41,535	6,720	17,111	28,619	171,563	-	2,013,567
50. COAHUILA DEL SOYOL	6,213,197	209,670	1,764,561	167	194,151	165,548	79,984	133,778	1,215,514	869,519	10,027,340
51. COAHUILA DEL SOYOL	1,192,563	60,487	503,981	48	52,169	19,460	23,060	38,603	276,268	-	2,171,965
52. COAHUILA DEL SOYOL	3,857,105	128,275	1,666,791	107	119,809	73,203	40,946	81,654	581,312	-	6,003,409
53. COAHUILA DEL SOYOL	1,267,369	42,758	355,264	34	35,603	14,222	16,315	27,286	128,837	-	1,752,437
54. COAHUILA DEL SOYOL	2,775,671	73,065	635,634	60	69,547	20,864	28,651	47,921	331,449	-	3,824,716
55. COAHUILA DEL SOYOL	1,767,853	60,487	503,981	48	52,169	44,110	23,060	38,603	435,794	-	2,804,352
56. COAHUILA DEL SOYOL	1,369,103	45,887	352,337	37	42,501	5,258	17,509	29,785	165,775	-	2,058,546
57. COAHUILA DEL SOYOL	1,375,191	44,844	373,642	36	41,535	6,576	17,111	28,619	165,775	-	2,066,280
58. COAHUILA DEL SOYOL	1,369,103	45,887	352,337	37	42,501	8,461	17,509	29,785	165,775	-	2,059,828
59. COAHUILA DEL SOYOL	2,556,649	26,555	721,217	59	80,172	13,778	33,028	56,242	319,173	-	3,674,337
60. COAHUILA DEL SOYOL	3,687,574	134,532	1,120,507	107	124,605	27,989	51,333	85,858	460,346	258,643	6,751,915
61. COAHUILA DEL SOYOL	1,329,191	44,844	373,642	36	41,535	10,401	17,111	28,619	214,828	-	2,060,508
62. COAHUILA DEL SOYOL	1,669,717	56,316	469,725	45	52,169	8,247	21,483	35,940	245,518	-	2,565,157
63. COAHUILA DEL SOYOL	4,389,473	148,060	1,253,839	115	137,162	81,443	56,506	94,510	866,141	-	7,037,281
64. COAHUILA DEL SOYOL	1,638,306	55,773	460,535	44	51,194	10,774	21,090	35,275	306,858	-	2,565,358
65. COAHUILA DEL SOYOL	2,163,800	73,062	608,255	53	67,615	54,885	27,852	46,250	527,864	-	3,569,724
66. COAHUILA DEL SOYOL	1,515,451	53,187	443,157	47	52,169	15,909	20,795	33,944	276,070	-	2,467,349
67. COAHUILA DEL SOYOL	1,608,717	55,716	469,275	45	52,169	13,572	21,483	35,940	271,656	-	2,456,071
TOTAL	309,174,285	10,426,839	86,893,175	8,311	9,656,274	9,285,077	3,979,319	6,650,644	81,375,562	11,045,893	509,146,710

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
SECRETARÍA DE HACIENDA			
DESCLOSE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO			
DEL MES DE JUNIO DE 2017			
MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL
1 AHUMADA	608,117	318,533	926,650
2 ALDAMA	1,198,089	381,963	1,580,052
3 ALLENDE	423,427	270,969	694,396
4 AQUILES SERDAN	750,759	124,267	875,026
5 ASCENSION	1,208,008	1,183,077	2,391,085
6 BACHINIVA	297,865	199,720	497,585
7 BALLEZA	814,048	4,142,665	4,956,713
8 BATOPILAS	546,231	4,672,511	5,218,742
9 BOCOYNA	1,350,408	4,076,026	5,426,434
10 BUENAVENTURA	1,134,074	833,776	1,967,850
11 CAMARGO	2,495,369	997,108	3,492,477
12 CARICHI	445,685	2,417,385	2,863,070
13 CASAS GRANDES	553,150	447,300	1,000,450
14 CORONADO	101,417	84,346	185,763
15 COYAME DEL SOTOL	81,482	81,669	163,151
16 CUAUHTEMOC	8,152,191	3,029,604	11,181,795
17 CUSHIQUIRIACHI	222,288	257,742	480,028
18 CHIHUAHUA	42,486,019	8,109,628	50,595,647
19 CHINIPAS	362,944	2,123,584	2,486,528
20 DELICIAS	7,163,324	2,003,451	9,166,775
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	120,530	102,400	222,930
22 EL TULE	82,111	119,871	201,982
23 GALEANA	291,333	185,174	476,507
24 GÓMEZ FARIAS	430,878	260,305	691,183
25 GRAN MORELOS	119,320	124,531	243,851
26 GUADALUPE	255,092	286,289	541,381
27 GUADALUPE Y CALVO	2,715,913	12,698,474	15,414,387
28 GUACHOCHI	2,203,698	13,160,426	15,364,124
29 GUAZAPARES	359,461	2,035,807	2,395,268
30 GUERRERO	1,890,156	2,567,318	4,457,474
31 HIDALGO DEL PARRAL	5,298,765	1,631,542	6,930,307
32 HUEJÓTITAN	46,064	66,761	112,825
33 IGNACIO ZARAGOZA	334,009	273,266	607,275
34 JANOS	530,989	557,206	1,088,197
35 JIMÉNEZ	2,073,829	1,118,619	3,192,448
36 JUÁREZ	67,313,811	22,663,133	89,976,944
37 JULIMES	215,221	175,679	390,900
38 LA CRUZ	186,819	99,553	286,372
39 LOPEZ	193,883	128,040	321,923
40 MADERA	1,414,472	1,879,510	3,293,982
41 MAGUARICHI	77,079	386,150	463,229
42 MANUEL BENAVIDES	67,880	107,888	175,774
43 MATACHI	143,271	127,898	271,169
44 MATAMOROS	211,496	126,571	338,067
45 MEOQUI	2,165,376	848,224	3,013,600
46 MORELOS	377,267	2,402,261	2,779,528
47 MORIS	248,753	768,171	1,016,924
48 NAMIQUIPA	1,125,219	635,702	1,760,921
49 NONOAVA	124,546	378,843	503,389
50 NVO. CASAS GRANDES	3,088,261	1,053,223	4,141,484
51 OCAMPO	366,235	1,228,327	1,594,562
52 OJINAGA	1,356,747	566,932	1,923,679
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	265,446	175,865	441,311
54 RIVA PALACIO	385,589	123,068	508,657
55 ROSALES	817,532	427,743	1,245,275
56 ROSARIO	97,543	146,786	244,329
57 SAN FCO. DE BORJA	103,353	129,844	233,197
58 SAN FCO. DE CONCHOS	119,562	62,010	181,572
59 SAN FCO. DEL ORO	246,092	139,438	385,530
60 SANTA BARBARA	518,748	229,001	747,749
61 SANTA ISABEL	198,335	79,786	278,121
62 SATEVO	152,852	134,106	286,958
63 SAUCILLO	1,509,454	585,428	2,094,882
64 TEMOSACHIC	310,881	683,370	994,251
65 URIQUE	1,013,644	4,842,818	5,856,462
66 URLACHI	294,865	2,146,112	2,440,977
67 ZARAGOZA VALLE DE	251,559	179,393	430,952
TOTAL	172,988,839	114,604,188	286,693,027

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ABRIL A JUNIO DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	11,846,585	2,779,950	14,626,514
2 ALDAMA	11,098,586	4,740,156	15,838,742
3 ALLENDF	9,437,903	2,083,188	11,521,091
4 AQUILES SERDAN	8,502,863	2,625,078	11,127,941
5 ASCENSION	9,023,453	7,173,255	16,196,708
6 BACHINIVA	7,799,930	1,492,755	9,292,685
7 BALLEZA	10,637,856	14,870,140	25,507,995
8 BATOPILAS	6,148,800	15,656,226	23,805,026
9 BOCOYNA	16,050,449	16,279,303	32,329,752
10 BUENAVENTURA	13,165,951	5,903,550	19,070,501
11 CAMARGO	37,460,681	10,477,432	47,938,113
12 CARICHI	8,035,430	8,589,209	16,624,638
13 CASAS GRANDES	7,780,142	3,001,351	10,781,493
14 CORONADO	5,630,065	557,290	6,187,355
15 COYAME DEL SOTOL	6,095,326	489,454	6,584,779
16 CUAUHTEMOC	68,495,705	33,545,386	102,041,091
17 CUSHIARIACHI	7,948,059	1,440,084	9,388,142
18 CHIHUAHUA	286,348,983	151,786,941	438,135,923
19 CHINIPAS	7,211,843	7,459,585	14,671,428
20 DELICIAS	64,738,669	27,500,325	92,238,994
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	6,944,304	668,790	7,613,093
22 EL TULE	5,723,802	605,947	6,329,749
23 GALEANA	6,308,460	1,429,521	7,738,001
24 GÓMEZ FARIAS	8,065,620	2,073,550	10,139,171
25 GRAN MORELOS	6,038,878	731,554	6,770,432
26 GUADALUPE	9,522,931	1,624,142	11,147,073
27 GUADALUPE Y CALVO	20,699,968	46,243,162	66,943,129
28 GUACHOCHI	17,460,430	46,092,371	63,552,801
29 GUAZAPARES	7,341,866	7,185,803	14,527,669
30 GUERRERO	25,323,132	13,372,421	38,695,553
31 HIDALGO DEL PARRAL	64,670,166	20,790,920	85,461,086
32 HUEJOTITAN	6,169,784	338,474	6,508,258
33 IGNACIO ZARAGOZA	7,725,592	1,821,826	9,547,418
34 JANOS	7,113,009	3,264,592	10,377,601
35 JIMÉNEZ	25,327,244	9,577,345	34,904,589
36 JUÁREZ	372,068,530	269,930,833	641,999,362
37 JULIMES	6,475,413	1,172,701	7,648,115
38 LA CRUZ	6,210,776	859,115	7,069,891
39 LOPEZ	7,036,832	965,770	8,002,601
40 MADERA	29,114,854	9,881,945	38,996,799
41 MAGUARICHI	5,657,665	1,389,687	7,047,352
42 MANUEL BENAVIDES	6,772,307	527,321	7,299,628
43 MATACHI	5,944,906	813,508	6,758,414
44 MATAMOROS	6,329,151	1,014,200	7,343,352
45 MEOQUI	17,852,269	9,040,800	26,893,069
46 MORELOS	6,939,262	8,338,583	15,277,845
47 MORIS	6,157,047	3,090,772	9,207,819
48 NAMIQUEPA	17,812,299	5,282,764	23,095,063
49 NOVOAÑA	6,038,462	1,510,167	7,548,629
50 NVO. CASAS GRANDES	31,256,060	12,364,452	43,620,512
51 OCAMPO	8,295,908	4,783,685	13,079,593
52 OJINAGA	17,943,577	5,771,037	23,714,614
53 PRAXEDIS G. GUERRER	6,113,412	1,323,934	7,437,346
54 RIVA PALACIO	10,256,500	1,525,971	11,782,471
55 ROSALES	8,795,334	3,735,825	12,531,159
56 ROSARIO	6,146,986	733,288	6,880,274
57 SAN FCO. DE BORJA	8,018,617	699,590	8,718,207
58 SAN FCO. DE CONCHOS	6,150,827	544,716	6,695,544
59 SAN FCO. DEL ORO	11,623,172	1,156,590	12,779,762
60 SANTA BARBARA	18,251,210	2,743,246	20,994,456
61 SANTA ISABEL	6,164,997	834,362	6,999,359
62 SATEVO	7,661,563	860,873	8,522,437
63 SAUCILLO	20,997,366	6,284,645	27,282,011
64 TEMOSACHIC	7,721,749	2,982,753	10,704,502
65 URICUE	10,624,588	17,569,087	28,193,675
66 URUACHI	7,362,502	7,322,931	14,685,433
67 ZARAGOZA VALLE DE	7,694,286	1,292,857	8,987,143
TOTAL	1,529,381,690	860,079,081	2,389,460,771

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DE GLOSF DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ABRIL A JUNIO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA Y DIESEL 30%	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO ISR MUNICIPAL	TOTAL
1. ALMADA	8 052 657	432 560	1 781 125	486	199 385	101 022	101 691	105 476	1 012 161	-	11 645 585
2. ALIAMA	7 091 251	389 445	1 566 532	427	175 362	199 030	89 440	136 744	1 354 960	104 363	11 098 585
3. ALIPIPI	6 411 270	343 964	1 416 316	396	158 547	70 341	80 863	123 632	832 584	-	9 437 593
4. AGUILES BLANCOS	5 675 568	317 909	1 305 919	357	146 536	174 718	74 737	114 265	489 755	-	8 507 869
5. ASCENSION	5 634 146	360 271	1 244 641	340	139 329	200 678	71 062	108 646	1 327 340	-	9 093 453
6. BACHAJON	5 245 584	281 426	1 158 804	316	129 720	49 482	66 161	101 153	767 284	-	7 759 930
7. BACIPI	6 584 112	375 233	1 545 072	422	172 060	135 232	88 214	134 871	1 191 738	-	10 637 636
8. BACIPIAS	5 438 565	291 448	1 261 723	328	134 525	50 742	68 611	104 900	816 259	-	8 148 895
9. BACIPIAS	10 506 209	558 301	2 139 066	638	261 842	224 134	133 547	204 190	1 730 469	-	16 050 449
10. BACIPIPI	8 645 500	463 320	1 969 881	521	213 708	168 364	109 043	166 716	1 486 705	-	11 116 567
11. CAMARU	25 150 271	1 165 707	5 557 568	1 517	622 116	414 530	311 326	485 161	3 036 484	519 336	37 490 641
12. CARRICH	5 342 725	286 616	1 180 263	322	132 122	74 009	67 306	103 026	849 909	-	8 025 430
13. CHAS GRANDE	5 051 303	271 062	1 115 495	304	124 916	91 891	63 710	97 407	930 535	33 168	7 740 142
14. CHONAM	3 069 618	268 463	858 373	234	66 089	18 848	49 008	74 928	424 455	16 049	5 630 260
15. COYAME DEL SOL	4 274 185	229 309	544 211	258	100 628	13 336	53 909	82 421	391 804	-	6 565 376
16. CUAHUAMOC	44 781 748	7 462 534	3 852 754	7 699	1 107 420	1 154 269	564 817	863 549	7 925 009	-	68 465 705
17. CUHUAMOC	5 438 565	251 848	1 201 723	328	134 525	36 527	66 611	104 900	609 332	-	7 948 629
18. CHIHUAHUA	182 315 470	9 813 389	40 407 929	11 075	4 523 389	7 057 518	2 307 049	3 527 253	30 723 567	5 081 569	266 348 985
19. CHIHUAHUA	4 657 693	260 576	1 072 667	293	120 111	60 294	61 260	93 660	858 658	-	7 215 545
20. DELICIAS	42 061 815	2 256 610	9 291 892	2 535	1 040 163	1 169 995	530 511	811 100	6 954 577	559 519	64 738 669
21. EL BELISARIO GOMEZ	4 159 862	295 367	1 051 587	287	117 709	20 023	60 035	91 787	587 707	-	6 044 304
22. EL CUL	3 992 759	213 074	879 833	240	96 491	13 641	50 733	76 607	408 130	-	5 722 892
23. CALAMIA	4 375 320	234 521	965 670	263	108 100	46 367	56 124	84 294	440 780	-	6 108 480
24. COPIPIPI	5 342 725	286 616	1 180 263	322	132 122	74 009	67 306	103 026	849 909	-	8 025 430
25. CHIHUAHUA	4 679 496	218 886	921 292	246	100 465	19 822	51 458	78 675	387 107	-	6 039 674
26. CHIHUAHUA	6 208 416	348 175	1 433 176	392	160 546	42 327	82 088	125 565	816 259	-	9 022 931
27. CHIHUAHUA	12 919 560	653 139	2 854 092	779	310 456	451 177	102 951	249 107	2 401 428	568 050	25 669 968
28. CHIHUAHUA	9 976 811	588 908	2 424 905	652	271 451	366 085	138 447	211 673	2 401 428	-	17 466 430
29. CHIHUAHUA	4 697 523	268 576	1 072 667	293	120 111	59 715	61 260	93 660	816 259	-	7 341 265
30. GUERRERO	12 445 332	838 640	3 412 634	931	381 954	513 999	191 807	297 840	2 957 508	1 460 687	25 223 174
31. HERRERO DEL PANAMA	4 926 079	2 393 515	9 485 028	2 588	1 061 783	802 248	541 538	877 958	6 072 166	568 462	64 672 166
32. HERRERO DEL PANAMA	4 375 320	234 521	965 670	263	108 100	7 859	55 134	84 294	347 829	-	6 109 784
33. CHIHUAHUA	5 148 444	276 213	1 137 340	310	127 318	55 467	64 936	99 289	816 259	-	7 725 552
34. CHIHUAHUA	4 565 601	241 944	1 008 549	275	112 905	98 210	57 084	88 041	546 861	-	7 113 064
35. CHIHUAHUA	16 902 430	908 613	3 733 624	1 019	417 987	344 511	213 155	375 838	2 481 428	-	25 327 241
36. CHIHUAHUA	212 349 076	11 327 485	46 910 108	12 759	5 251 243	11 187 193	2 676 784	4 094 835	45 432 980	32 764 345	372 068 530
37. CHIHUAHUA	4 375 320	234 521	965 670	263	108 100	35 753	55 134	84 294	347 829	-	6 109 784
38. CHIHUAHUA	5 274 180	279 309	944 211	258	105 698	31 035	53 909	82 421	489 755	-	6 210 715
39. CHIHUAHUA	4 697 523	268 576	1 072 667	293	120 111	32 009	61 260	93 660	558 731	-	7 036 814
40. MODERNA	10 719 512	1 687 249	4 356 245	1 189	467 052	294 577	248 715	389 261	2 628 154	-	25 114 854
41. MAGUARECH	3 652 759	213 674	879 833	240	96 491	12 605	40 233	76 802	347 829	-	5 652 965
42. MANUEL BERNARDES	4 759 882	256 367	1 091 567	297	117 709	11 227	60 035	91 787	424 455	-	6 772 357
43. MATAGORDA	4 078 698	218 886	901 292	246	100 465	23 501	51 458	78 675	489 755	-	5 644 936
44. MATAGORDA	4 274 180	229 309	544 211	258	100 628	35 134	53 909	82 421	489 755	-	6 379 151
45. MECOLU	10 782 590	1 687 249	4 356 245	1 189	467 052	294 577	248 715	389 261	2 628 154	-	25 114 854
46. MORILLAS	4 682 742	256 155	1 030 048	281	113 307	67 673	58 810	80 014	609 332	-	6 959 267
47. MORIS	4 727 039	274 099	922 791	252	103 290	41 324	52 684	80 545	565 056	-	6 157 047
48. MAMUQUA	11 559 414	620 177	2 553 661	697	285 865	186 025	145 769	222 912	2 236 550	-	17 812 219
49. MONTEGUA	4 171 039	224 060	922 791	252	103 290	20 690	52 684	80 545	452 105	-	6 036 462
50. NUESTROS GRANDES	10 525 231	1 047 026	4 113 327	1 177	482 847	509 710	248 265	376 915	3 232 386	1 521 077	31 254 650
51. OTAMBA	5 634 146	360 271	1 244 641	340	139 329	60 840	71 062	108 646	1 327 340	-	8 025 430
52. OTAMBA	11 948 270	681 073	2 859 458	770	295 474	220 287	150 699	230 405	1 812 092	-	17 844 571
53. PARRIS DE GUERRERO	1 652 759	213 674	879 833	240	96 491	44 097	50 733	76 607	408 130	-	6 111 415
54. PARRIS DE GUERRERO	6 584 112	375 233	1 545 072	422	172 060	64 089	88 214	134 871	1 191 738	-	10 637 636
55. ROSALES	5 634 146	360 271	1 244 641	340	139 329	135 811	71 062	108 646	1 327 340	-	8 025 430
56. ROSALES	4 274 180	229 309	544 211	258	100 628	16 221	33 909	82 421	489 755	-	6 446 946
57. SAN FELIX DE BORJA	4 171 039	224 060	922 791	252	103 290	17 189	52 684	80 545	452 105	-	6 036 462
58. SAN FELIX DE BORJA	4 274 180	229 309	544 211	258	100 628	19 867	53 909	82 421	489 755	-	6 150 627
59. SAN FELIX DE BORJA	8 082 697	432 560	1 781 125	486	199 385	40 882	101 691	105 476	848 909	-	11 093 172
60. SANTA BARBARA	12 531 118	672 293	2 768 754	756	309 887	86 176	156 051	241 644	1 224 369	258 643	18 251 270
61. SANTA BARBARA	4 171 039	224 060	922 791	252	103 290	32 048	52 684	80 545	452 105	-	6 150 627
62. SALTILLO	5 245 584	281 426	1 158 804	316	129 720	25 382	66 161	101 153	653 007	-	7 681 593
63. SALTILLO	13 993 944	740 243	3 047 226	831	341 116	250 755	173 976	265 996	2 383 476	-	20 593 354
64. TEMASCALCO	5 148 444	276 213	1 137 340	310	127 318	51 465	64 936	99 289	816 259	-	7 725 552
65. TUCUMAN	6 759 812	364 810	1 507 134	410	168 156	108 373	85 764	131 125	1 403 966	-	10 624 386
66. TUCUMAN	4 994 162	265 790	1 094 476	299	122 513	48 884	62 485	95 534	710 305	-	7 307 562
67. TUCUMAN VALLE DE	5 245 584	281 426	1 158 804	316	129 720	41 799	66 161	101 153	653 007	-	7 681 593
TOTAL	971 404 512	52 115 715	214 993 319	58 052	24 022 247	29 587 967	12 251 986	18 732 090	163 251 815	44 363 447	1 579 181 640

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLOSE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ABRIL A JUNIO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL
	MUNICIPIOS	MUNICIPAL	
1 AHUMADA	1,824,351	955,599	2,779,950
2 ALDAMA	3,594,267	1,145,889	4,740,156
3 ALLENDE	1,270,281	812,907	2,083,188
4 AQUILES SERDAN	2,252,277	372,801	2,625,078
5 ASCENSION	3,624,024	3,549,231	7,173,255
6 BACHINIVA	893,595	599,160	1,492,755
7 BALLEZA	2,442,145	12,427,995	14,870,140
8 BATOPILAS	1,638,693	14,017,533	15,656,226
9 BOCOYNA	4,051,225	12,228,078	16,279,303
10 BUENAVENTURA	3,402,222	2,501,328	5,903,550
11 CAMARGO	7,486,108	2,991,324	10,477,432
12 CARICHI	1,337,064	7,252,155	8,589,209
13 CASAS GRANDES	1,659,451	1,341,900	3,001,351
14 CORONADO	304,252	253,038	557,290
15 COYAME DEL SOTOL	244,447	245,007	489,454
16 CUAUHTEMOC	24,456,574	9,088,812	33,545,386
17 CUSHIUIRIACHI	666,858	773,226	1,440,084
18 CHIHUAHUA	127,458,057	24,328,884	151,786,941
19 CHIHUIPAS	1,088,833	6,370,752	7,459,585
20 DELICIAS	21,489,972	6,010,353	27,500,325
21 DR. BELISARIO DOGUEZ	361,590	307,200	668,790
22 EL TULE	246,334	359,613	605,947
23 GALEANA	873,999	555,522	1,429,521
24 GOMEZ FARIAS	1,292,635	780,915	2,073,550
25 GRAN MORELOS	357,961	373,593	731,554
26 GUADALUPE	765,275	858,867	1,624,142
27 GUADALUPE Y CALVO	8,147,740	38,095,422	46,243,162
28 GUACHOCHI	6,611,093	39,481,278	46,092,371
29 GUAZAPARES	1,078,382	6,107,421	7,185,803
30 GUERRERO	5,670,467	7,701,954	13,372,421
31 HIDALGO DEL PARRAL	15,896,294	4,894,626	20,790,920
32 HUEJOTITAN	138,191	200,783	338,974
33 IGNACIO ZARAGOZA	1,002,028	819,798	1,821,826
34 JANOS	1,582,968	1,671,624	3,254,592
35 JIMENEZ	6,221,488	3,355,857	9,577,345
36 JUAREZ	201,941,434	67,989,399	269,930,833
37 JULIMES	645,664	527,037	1,172,701
38 LA CRUZ	560,456	298,659	859,115
39 LÓPEZ	581,650	384,120	965,770
40 MADERA	4,243,415	5,638,530	9,881,945
41 MAGUARICHI	231,237	1,158,450	1,389,687
42 MANUEL BENAVIDES	203,857	323,664	527,521
43 MATACHI	429,814	383,694	813,508
44 MATAMOROS	634,487	379,713	1,014,200
45 MEOQUI	6,496,128	2,544,672	9,040,800
46 MORELOS	1,131,800	7,206,783	8,338,583
47 MORIS	746,259	2,304,513	3,050,772
48 NAMIQUIPA	3,375,658	1,907,106	5,282,764
49 NONOAVA	373,638	1,136,529	1,510,167
50 NVO. CASAS GRANDES	9,204,783	3,159,669	12,364,452
51 OCAMPO	1,098,704	3,664,981	4,763,685
52 OJINAGA	4,070,241	1,700,796	5,771,037
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	796,339	527,595	1,323,934
54 RIVA PALACIO	1,156,767	369,204	1,525,971
55 ROSALES	2,452,595	1,283,229	3,735,825
56 ROSARIO	292,930	440,358	733,288
57 SAN FCO. DE BORJA	310,058	389,532	699,590
58 SAN FCO. DE CONCHOS	358,686	186,030	544,716
59 SAN FCO. DEL ORO	738,276	418,314	1,156,590
60 SANTA BARBARA	1,556,243	687,003	2,243,246
61 SANTA ISABEL	595,004	239,358	834,362
62 SATEVO	458,555	402,318	860,873
63 SAUCILLO	4,528,361	1,756,264	6,284,645
64 TEMOSACHIC	932,643	2,050,110	2,982,753
65 URIQUE	3,040,633	14,528,454	17,569,087
66 URUACHI	884,595	6,438,336	7,322,931
67 ZARAGOZA VALLE DE	754,678	538,179	1,292,857
TOTAL	516,266,517	343,812,564	860,079,081

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ENERO A JUNIO DE 2017

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	22,965,828	5,544,435	28,510,263
2 ALDAMA	21,525,497	9,422,976	30,948,473
3 ALLENDE	18,299,380	4,168,296	22,467,676
4 AGUILERAS	16,447,729	5,048,908	21,496,637
5 ASCENSION	17,632,150	14,252,180	31,884,331
6 BACHINIVA	15,137,496	3,006,756	18,144,252
7 BALLEZA	20,689,760	29,785,383	50,475,143
8 BATOPILAS	15,826,360	31,581,766	47,388,126
9 BOCOYNA	31,207,753	32,844,496	64,052,249
10 BUENAVENTURA	25,612,214	11,801,139	37,413,353
11 CAMARGO	72,828,049	20,924,401	93,752,450
12 CARICHI	15,611,545	17,188,472	32,800,017
13 CASAS GRANDES	15,166,306	5,984,959	21,151,265
14 CORONADO	10,881,268	1,131,593	12,012,861
15 COYAME DEL SOTOL	11,781,726	984,827	12,766,553
16 CUAUHTEMOC	133,298,022	66,659,745	199,957,768
17 CUSHIUTLAN	15,399,224	2,945,315	18,344,539
18 CHIHUAHUA	591,710,392	302,617,038	894,327,430
19 CHINIPAS	13,994,681	15,028,016	29,022,697
20 DELICIAS	125,467,869	54,885,271	180,343,139
21 DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	13,452,283	1,370,282	14,822,566
22 EL TULE	11,071,927	1,227,659	12,299,586
23 GALEANA	12,220,965	2,869,945	15,090,910
24 GÓMEZ FARIAS	15,675,526	4,165,349	19,840,875
25 GRAN MORELOS	11,714,329	1,514,168	13,228,497
26 GUADALUPE	18,452,977	3,322,393	21,775,370
27 GUADALUPE Y CALVO	39,812,694	92,535,675	132,348,368
28 GUACHOCHI	34,097,712	92,585,244	126,682,956
29 GUAYAPARÉ	14,278,276	14,475,087	28,753,363
30 GUERRERO	47,937,548	27,013,781	74,951,329
31 HIDALGO DEL PARRAL	125,195,674	41,757,035	166,952,709
32 HUEJOTITÁN	11,913,433	686,558	12,599,992
33 IGNACIO ZARAGOZA	15,006,049	3,672,864	18,678,913
34 JANOS	13,863,983	6,539,648	20,403,631
35 JIMÉNEZ	49,192,686	19,208,742	68,401,428
36 JUÁREZ	721,047,098	539,393,017	1,260,440,115
37 JULIMES	12,562,421	2,384,168	14,946,589
38 LA CRUZ	12,027,046	1,730,737	13,757,782
39 LÓPEZ	13,622,758	1,943,014	15,565,772
40 MADERA	56,467,662	19,914,119	76,381,781
41 MAGUARICHÍ	10,931,618	2,778,538	13,708,155
42 MANUEL BENAVIDES	13,087,228	1,060,597	14,147,826
43 MATACHI	11,515,089	1,846,925	13,362,013
44 MATAMOROS	12,278,244	2,050,199	14,328,444
45 MEOQUI	34,753,602	18,185,512	52,939,114
46 MORELOS	13,468,719	16,714,453	30,183,172
47 MORIS	11,939,419	6,136,817	18,076,236
48 NAMIQUIPA	34,714,497	10,626,573	45,341,070
49 NONOAVA	11,687,375	3,057,557	14,744,932
50 NVO. CASAS GRANDES	60,773,408	24,638,669	85,412,078
51 OCAMPO	16,085,479	9,601,523	25,687,002
52 OJINAGA	34,858,195	11,514,122	46,372,317
53 PRAXEDIS G. GUERRER	11,899,106	2,633,387	14,532,493
54 RIVA PALACIO	19,879,090	3,077,974	22,957,064
55 ROSALES	17,146,688	7,509,963	24,656,651
56 ROSARIO	11,891,374	1,485,459	13,376,833
57 SAN FCO. DE BORJA	11,665,915	1,419,246	13,085,161
58 SAN FCO. DE CONCHOS	11,898,188	1,122,013	13,020,201
59 SAN FCO. DEL ORO	22,490,506	2,316,542	24,807,048
60 SANTA BARBARA	35,060,822	4,508,633	39,569,455
61 SANTA ISABEL	11,956,076	1,672,734	13,628,810
62 SATI'VO	14,843,410	1,754,565	16,597,975
63 SAUCILLO	40,859,032	12,710,828	53,569,861
64 TEMOSACHIC	14,997,804	5,995,734	20,993,538
65 URIQUE	26,714,600	35,181,783	61,896,383
66 URUACHI	14,287,898	14,742,230	29,030,127
67 ZARAGOZA VALLE DE	14,913,218	2,600,577	17,513,795
TOTAL	3,001,683,899	1,720,836,769	4,722,520,668

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESGLOSE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ENERO A JUNIO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DIESEL 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASEOLINA Y GASEOLINA NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMÓVILES	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO ISR MUNICIPAL	TOTAL
1. AGUAS CALIENTES	15,467,400	783,925	3,587,310	1,342	384,316	215,744	216,163	343,025	2,148,958	-	-	27,965,878
2. ALDAMA	13,990,857	659,479	2,976,201	1,180	346,808	427,020	191,856	307,485	2,874,707	104,303	-	21,525,497
3. ALLENDE	12,299,375	623,365	2,693,574	1,067	313,553	150,920	173,495	278,059	1,766,079	-	-	18,299,380
4. AGUIRRE SERRAN	11,397,687	576,140	2,469,450	988	269,799	267,557	160,351	256,929	1,038,870	-	-	16,447,779
5. ASCUNDEDA	10,838,544	547,606	2,367,038	938	275,545	430,563	152,455	244,303	2,804,949	-	-	17,632,159
6. BACHANÉ	10,083,127	510,374	2,703,792	873	256,543	109,167	141,500	227,454	1,627,563	-	-	15,137,436
7. BALLEZA	13,417,593	620,334	2,938,300	1,164	342,055	290,154	189,267	303,273	2,527,317	-	-	20,659,750
8. BATOPILAS	10,425,836	528,310	2,265,414	905	266,045	194,708	147,208	235,879	1,731,450	-	-	15,625,350
9. BOCANERA	20,317,600	1,029,497	4,448,395	1,762	517,837	481,378	286,579	459,121	3,670,674	-	-	31,207,753
10. BUENAVENTURA	16,585,525	640,595	3,632,176	1,420	422,821	404,211	233,955	374,879	3,116,610	-	-	25,612,214
11. CAMARERO	48,765,741	2,435,235	10,570,040	4,188	1,230,457	889,408	680,636	1,080,939	6,440,954	1,208,213	-	72,823,049
12. CARRICHO	10,243,482	519,471	2,744,603	889	261,294	158,852	144,679	231,067	1,800,708	-	-	18,611,545
13. CASAS GRANDES	9,650,419	481,136	2,122,170	841	247,042	197,154	136,693	216,039	1,973,553	-	87,968	15,165,355
14. COPIAPO	7,454,168	377,787	1,632,439	647	160,032	36,149	105,148	168,485	993,334	-	16,049	10,581,238
15. COAHUILA DEL SOL	8,199,455	415,577	1,756,083	711	203,035	29,043	115,863	185,333	831,696	-	-	11,281,725
16. CUAMOTEC	85,909,792	4,354,110	18,813,465	7,454	2,150,118	2,965,001	1,211,836	1,541,787	15,962,959	-	-	123,286,027
17. CUERNAVACA	12,435,836	578,916	2,265,414	905	266,045	194,708	147,208	235,879	1,419,789	-	-	16,592,274
18. CHIHUAHUA	350,564,561	17,784,790	76,847,049	30,446	8,945,758	15,142,920	4,949,680	7,531,427	65,171,178	44,001,337	-	591,710,352
19. CHIHUAHUA	5,317,111	472,246	2,040,548	808	231,540	129,368	131,435	210,606	1,454,418	-	-	13,594,681
20. CHIHUAHUA	66,697,174	4,088,652	17,611,148	7,051	2,057,097	2,553,160	1,134,231	1,823,848	14,751,954	674,404	-	129,457,855
21. DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	9,131,355	487,601	1,999,737	757	232,769	42,962	128,807	206,394	1,246,644	-	-	13,452,283
22. EL ALFAR	7,640,525	387,242	1,673,250	663	194,783	29,268	107,777	172,697	866,775	-	-	11,071,927
23. GALIANA	8,360,949	425,622	1,836,493	728	213,758	103,839	118,292	189,545	934,583	-	17,330	12,293,965
24. GARCÍA SÁNCHEZ	10,249,482	519,471	2,744,603	889	261,294	153,576	144,579	231,067	1,800,708	-	-	15,165,355
25. GRANMORELOS	7,826,877	395,657	1,714,061	679	189,534	42,533	110,405	176,909	1,246,644	-	-	11,143,329
26. GUADALUPE	12,465,737	632,816	2,734,335	1,083	318,394	90,528	176,124	282,212	1,731,450	-	-	18,452,947
27. GUADALUPE Y CALVO	24,765,110	1,256,175	5,427,858	2,150	631,857	968,016	348,618	500,212	5,263,508	-	568,050	39,872,694
28. GUAYMAS	11,053,026	1,061,276	4,611,639	1,627	536,841	786,481	297,044	476,976	5,263,508	-	-	34,057,712
29. GUAYMAS	9,317,711	472,246	2,040,548	808	231,540	129,368	131,435	210,606	1,454,418	-	-	14,272,776
30. GUAYMAS	24,813,470	1,256,175	5,427,858	2,150	631,857	968,016	348,618	500,212	5,263,508	-	-	34,057,712
31. GUAYMAS	87,368,587	4,174,655	18,038,447	7,147	2,099,854	1,888,617	1,181,600	1,861,757	12,881,586	-	1,460,087	125,185,474
32. GUAYMAS	6,385,940	425,622	1,836,493	728	213,758	16,419	118,292	189,545	727,209	-	-	11,913,433
33. GUAYMAS	8,876,773	443,511	1,918,115	760	223,788	119,051	139,327	223,242	1,731,450	-	-	15,006,494
34. HANCO	8,758,646	443,511	1,918,115	760	223,788	119,051	139,327	223,242	1,731,450	-	-	15,006,494
35. HANCO	37,476,633	1,843,417	7,101,168	2,813	826,639	739,163	457,395	732,909	5,263,508	-	-	49,162,636
36. HANCO	407,370,307	20,646,602	89,712,772	35,345	10,385,751	23,992,243	5,746,358	9,207,694	96,372,557	-	58,078,018	721,647,985
37. HANCO	8,389,540	425,622	1,836,493	728	213,758	16,419	118,292	189,545	727,209	-	-	12,293,965
38. LA CRUZ	8,199,455	415,577	1,756,083	711	203,035	29,043	115,863	185,333	831,696	-	-	11,281,725
39. LA CRUZ	8,199,455	415,577	1,756,083	711	203,035	29,043	115,863	185,333	831,696	-	-	11,281,725
40. MACUA	37,839,566	1,917,318	9,204,676	3,292	954,413	594,159	533,628	825,060	5,675,269	-	-	56,457,667
41. MACUA	7,849,593	387,242	1,673,250	663	194,783	29,268	107,777	172,697	866,775	-	-	10,931,618
42. MANUEL BENAVIDES	9,131,355	487,601	1,999,737	757	232,769	42,962	128,807	206,394	900,354	-	-	13,087,728
43. MATAGUA	7,676,877	395,657	1,714,061	679	189,534	51,067	110,405	176,909	1,246,644	-	-	11,215,045
44. MATAGUA	8,199,545	415,577	1,756,083	711	203,035	29,043	115,863	185,333	831,696	-	-	11,281,725
45. MICOQUI	20,020,318	1,046,386	4,530,017	1,755	527,339	771,796	291,787	467,545	4,744,173	-	1,085,446	34,257,602
46. MORELOS	9,940,007	454,256	1,958,526	778	228,038	134,471	126,178	202,182	1,419,789	-	-	13,468,716
47. MORELOS	8,015,231	406,132	1,754,872	685	204,284	88,663	113,035	181,121	1,177,386	-	-	11,579,416
48. NABUQUENA	22,176,151	1,123,946	4,854,505	1,674	565,345	401,058	312,816	501,247	4,744,173	-	31,336	34,214,457
49. NABUQUENA	8,015,231	406,132	1,754,872	685	204,284	88,663	113,035	181,121	1,177,386	-	-	11,579,416
50. NUESTRO SEÑOR DE LAS ALAS	37,457,167	1,858,430	8,203,004	3,290	954,413	1,093,594	528,371	846,635	6,856,542	-	2,951,474	60,712,458
51. OJICAMP	10,608,544	547,606	2,367,038	938	275,545	130,535	152,455	244,303	2,804,949	-	-	17,146,586
52. OJICAMP	27,921,548	1,151,720	5,019,740	1,989	584,349	483,574	323,331	518,091	3,843,819	-	-	34,828,156
53. PRIMITO G. GUERRERO	7,640,525	387,242	1,673,250	663	194,783	29,268	107,777	172,697	866,775	-	-	10,931,618
54. RIVA PALACIO	13,417,593	620,334	2,938,300	1,164	342,055	137,435	189,267	303,273	2,527,317	-	-	19,879,060
55. ROSALES	19,608,544	1,029,497	4,448,395	1,762	517,837	291,201	152,465	244,303	2,458,656	-	-	27,146,586
56. ROSALES	8,199,545	415,577	1,756,083	711	203,035	29,043	115,863	185,333	831,696	-	-	11,281,725
57. SAN FCO. DE BOLA	8,015,231	406,132	1,754,872	685	204,284	36,830	113,035	181,121	934,983	-	20,724	11,605,915
58. SAN FCO. DE COMONCH	8,199,545	415,577	1,756,083	711	203,035	42,618	115,863	185,333	831,696	-	-	11,605,915
59. SAN FCO. DEL ORO	15,467,400	783,925	3,587,310	1,342	384,316	87,712	218,183	343,025	2,148,958	-	-	22,460,506
60. SANTA BARBARA	24,039,653	1,216,355	5,244,615	2,006	617,853	184,895	339,104	543,353	2,557,175	-	258,643	35,659,627
61. SANTA BARBARA	8,015,231	406,132	1,754,872	685	204,284	10,691	113,035	181,121	1,177,386	-	-	11,579,416
62. SAYEVO	10,363,127	510,374	2,703,792	873	256,543	54,423	141,500	227,454	1,627,563	-	-	14,943,410
63. SAYEVO	25,462,250	1,341,159	5,795,157	2,256	574,614	538,018	373,277	598,121	5,085,834	-	18,239	40,939,032
64. TEMOSACHIC	9,876,113	500,581	2,162,981	857	251,787	10,606	130,222	223,242	1,731,450	-	-	14,597,804
65. URICUR	13,044,756	661,145	2,856,149	1,132	332,555	361,253	184,010	294,648	2,978,094	-	-	20,148,660
66. URICUR	9,940,007	454,256	1,958,526	778	228,038	242,791	126,178	202,182	1,419,789	-	-	14,272,776
67. URICUR	10,601,129	510,374	2,703,792	873	256,543	89,867	141,500	227,454	1,627,563	-	-	14,943,410
TOTAL	1,853,542,120	94,459,230	406,169,660	161,689	47,508,009	61,336,559	26,287,095	42,121,220	366,268,999	-	111,878,337	3,021,683,659

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DESCGLOSE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS REGISTRADAS EN EL EGRESO
DE ENERO A JUNIO DE 2017

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	TOTAL
	MUNICIPIOS	MUNICIPAL	
1 AHUMADA	3,620,134	1,924,301	5,544,435
2 ALDAMA	7,118,586	2,304,390	9,422,976
3 ALLENDE	2,542,502	1,625,793	4,168,296
4 AGUILES SERDAN	4,294,446	754,462	5,048,908
5 ASCENSION	7,252,810	6,999,370	14,252,180
6 BACHINIVA	1,793,390	1,213,366	3,006,756
7 BALLEZA	4,964,175	24,821,208	29,785,383
8 BATOPILAS	3,457,654	28,104,112	31,561,766
9 BOCOYNA	8,207,184	24,637,333	32,844,496
10 BUENAVENTURA	6,802,356	4,998,783	11,801,139
11 CAMARGO	14,942,753	5,981,647	20,924,401
12 CARICHI	2,673,316	14,515,150	17,188,472
13 CASAS GRANDES	3,301,292	2,683,667	5,984,959
14 CORONADO	622,622	508,971	1,131,593
15 COYAME DEL SOTOL	492,444	492,382	984,827
16 CUAUHTEMOC	48,583,336	18,076,409	66,659,745
17 CUSHUIRIACHI	1,385,295	1,560,019	2,945,315
18 CHIHUAHUA	253,886,496	48,730,542	302,617,038
19 CHINIPAS	2,241,708	12,786,308	15,028,016
20 DELICIAS	42,794,032	12,091,239	54,885,271
21 DR. BELISARIO DÍGUEZ	749,902	620,381	1,370,282
22 EL TULE	905,099	722,560	1,227,659
23 GALEANA	1,754,710	1,115,235	2,869,945
24 GÓMEZ FARIAS	2,590,635	1,574,713	4,165,349
25 GRAN MORELOS	758,928	755,241	1,514,168
26 GUADALUPE	1,602,135	1,720,258	3,322,393
27 GUADALUPE Y CALVO	16,285,801	76,249,873	92,535,675
28 GUACHOCHI	13,531,996	79,053,249	92,585,244
29 GUAZAPARES	2,252,464	12,222,623	14,475,087
30 GUERRERO	11,455,251	15,558,530	27,013,781
31 HIDALGO DEL PARRAL	31,909,481	9,847,555	41,757,035
32 HUEJOTITÁN	283,381	403,177	686,558
33 IGNACIO ZARAGOZA	2,020,802	1,652,062	3,672,864
34 JANOS	3,209,002	3,330,646	6,539,648
35 JIMÉNEZ	12,456,528	6,752,214	19,208,742
36 JUÁREZ	403,954,609	135,438,408	539,393,017
37 JÚLIMES	1,326,654	1,057,514	2,384,168
38 LA CRUZ	1,135,523	595,214	1,730,737
39 LOPEZ	1,173,020	769,995	1,943,014
40 MADERA	8,570,224	11,343,895	19,914,119
41 MAGUARICHI	482,569	2,293,969	2,776,538
42 MANUEL BENAVIDES	420,415	640,142	1,060,557
43 MATACHI	873,372	773,553	1,646,925
44 MATAMOROS	1,285,060	765,140	2,050,199
45 MEQUÍ	13,044,162	5,141,350	18,185,512
46 MORELOS	2,308,362	14,406,091	16,714,453
47 MORIS	1,512,472	4,624,345	6,136,817
48 NAMIQUIPA	6,783,477	3,843,097	10,626,573
49 NONOAVA	766,845	2,290,712	3,057,557
50 NVO. CASAS GRANDES	18,342,854	6,295,815	24,638,669
51 OCAÑO	2,212,886	7,388,637	9,601,523
52 OJINAGA	8,114,317	3,399,805	11,514,122
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	1,569,988	1,063,399	2,633,387
54 RIVA PALACIO	2,333,230	744,744	3,077,974
55 ROSALES	4,936,725	2,573,237	7,509,963
56 ROSARIO	601,273	884,186	1,485,459
57 SAN FCO. DE BORJA	632,603	786,643	1,419,246
58 SAN FCO. DE CONCHOS	748,705	373,308	1,122,013
59 SAN FCO. DEL ORO	1,470,889	845,654	2,316,542
60 SANTA BARBARA	3,121,186	1,387,647	4,508,833
61 SANTA ISABEL	1,180,826	481,908	1,672,734
62 SATEVO	949,500	805,064	1,754,565
63 SAUCILLO	9,182,471	3,528,407	12,710,878
64 TEMOSACHIC	1,868,586	4,127,147	5,995,734
65 URIQUE	6,098,942	29,082,840	35,181,783
66 URUACHI	1,889,120	12,853,109	14,742,230
67 ZARAGOZA VALLE DE	1,516,033	1,004,545	2,600,577
TOTAL	1,032,759,474	688,077,295	1,720,836,769

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los once días del mes de julio del año 2017.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 15 de Julio del 2017

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-002/2017 BIS	SERVICIO DE MENSAJERÍA - Envío Estatal (2,880 mínimo, 7,200 máximo). - Envío Regional Terrestre (10 mínimo, 24 máximo). - Envío Nacional Aéreo (960 mínimo, 2,400 máximo). - Envío Nacional Terrestre (96 mínimo, 240 máximo). - Envío Internacional Aéreo (1 mínimo, 2 máximo).	31 de Julio del 2017 a las 10:00 hrs.	\$ 500,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 15 de julio de 2017 y hasta las 10:00 horas del 25 de julio de 2017.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de julio del 2017, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 31 de julio del 2017, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de prestación del servicio y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2017

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ERNESTO AVILA VALDEZ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA No. COBACH-P/001/2017
“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS”

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 31 fracción I, 35, 36, 37, 45, 47, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública COBACH-L/001/2017 relativa a la ADQUISICIÓN DE SEGURO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, requerido para los alumnos de esta Institución.

PARTIDA	CONCEPTO	PERSONAS COTIZADAS
UNICA	Contratación de póliza de Seguro de Continuidad de Estudios para cubrir gastos escolares (Inscripciones, libros, 2 uniformes de diario, 1 uniforme deportivo), en caso de fallecimiento del Padre, Madre o Tutor, para que garantice la finalización de su formación académica en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua. Con las características y condiciones que se detallan en las bases de la presente licitación.	44,000 Alumnos

*La vigencia de la póliza será a partir del día 17 de Agosto de 2017 a partir de las 12:00 horas del día hasta las 12:00 horas del día 17 de Agosto de 2018.

*En ningún caso se otorgara anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación, el pago de la póliza a la aseguradora adjudicada se realizara en una sola exhibición a más tardar un mes posterior a la firma del contrato.

Recepción de preguntas: más tardar el día **28 de Julio del 2017, antes de las 15:00 hrs.** a las direcciones de los correos electrónicos: maria.mendoza@cobachih.edu.mx y/o ricardo.barragan@cobachih.edu.mx en formato Word.

Junta de Aclaraciones: 2 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: 10 de Agosto de 2017, a las 12:00 horas.

Fallo Adjudicatorio: 14 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas.

Todos ellos en la sala de juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
A partir de la publicación de la convocatoria hasta el 4 de Agosto del presente año, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. En el Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicado en el edificio de la Dirección General de COBACH con dirección en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua, presentando la ficha de depósito del banco.	\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables , que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS

1.- PERSONAS MORALES; ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES Y PODERES DE REPRESENTANTES LEGALES; PERSONAS FISICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMON PÚBLICA ESTATAL. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACION SIEM. 6.- CURRICULUM VITAE. 7.- COMPROBACION DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN SEGUROS. 8.- COMPROVANTE DE DOMICILIO. 9.- BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DECLARACION ANUAL DE ISR DE LOS ULTIMOS DOS AÑOS. 10.- Y DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASES EN EL NUMERAL VIII. 13.-

Chihuahua, Chihuahua a 15 de Julio de 2017.

La Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
 Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA
DIRECTORA GENERAL

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**C O N S T A N C I A**

Lic. Roberto Lara Rocha, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número VII/2017 de fecha 07 de Julio del año 2017, en el desahogo del cuarto punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

“Se procede a dar lectura al numeral 4 del orden del día, mismo que refiere:

4.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA J.M.A.S. DE JUÁREZ.

SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO SERGIO GLORIA OLVERA CONTRALOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE LLEVE A CABO LA **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA J.M.A.S. DE JUÁREZ**, COMO BIEN LO SABEN LA JUNTA CENTRAL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE ATRIBUCIONES LEGALES DE APROBAR LOS PROYECTOS DE TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B) FRACCIÓN VI Y 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PRESENTA PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE **LA J.M.A.S. DE JUÁREZ**, QUE SE PRESENTA ANTE ESTE H. CONSEJO, MISMA QUE SE IDENTIFICA COMO **“ANEXO IV J.M.A.S. JUÁREZ”**, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.”

A C U E R D O:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

ACUERDO NUMERO 32/ORDINARIO/2017; LOS SEÑORES CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B FRACCIÓN VI Y, 15 FRACCIÓN VI Y 22 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE

CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA J.M.A.S. DE JUÁREZ, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA CUAL HA SIDO EXPRESADA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO “ANEXO IV J.M.A.S. JUÁREZ”, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

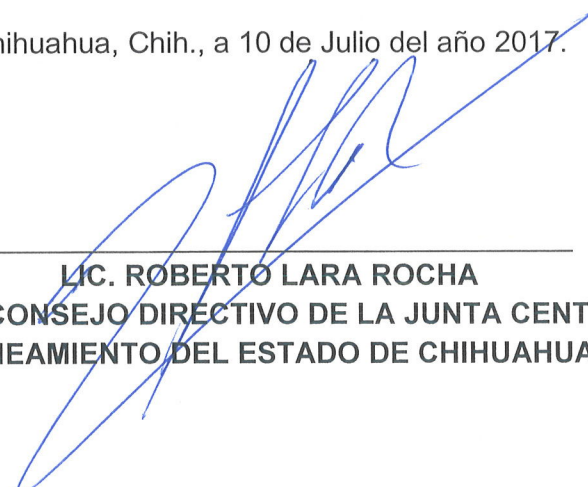
HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE SOLO EL ARTÍCULO E INCISO DEL ACTA TARIFARIA MENCIONADA EN EL ANEXO MODIFICATORIO AUTORIZADO EN ESTE ACTO, SUFRIRÁ MODIFICACIÓN, QUEDANDO VIGENTES LOS ARTÍCULOS E INCISOS NO MENCIONADOS EN EL ANEXO DESCRITO.

DE LA MISMA MANERA SE AGREGA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO “ANEXO IV J.M.A.S. JUÁREZ” que consta de (8 FOJAS),” TODAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 10 de Julio del año 2017.



LIC. ROBERTO LARA ROCHA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DICE:

DECIMO TERCERO. TARIFAS MEDIDAS

Cuando a un usuario se le determine por el organismo operador el volumen del agua consumida a través de un dispositivo de medición, éste pagará las cuotas de acuerdo al uso e importe que a su consumo corresponda, tal y como a continuación se señala:

a) Uso Doméstico

M ³	TARIFA 2017	SUBSIDIO 2017	NETO 2017
0	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
1	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
2	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
3	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
4	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
5	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
6	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
7	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
8	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
9	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
10	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
11	\$ 183.02	\$ 13.95	\$ 169.07
12	\$ 199.66	\$ 15.22	\$ 184.44
13	\$ 216.29	\$ 16.48	\$ 199.81
14	\$ 232.93	\$ 17.75	\$ 215.18
15	\$ 249.57	\$ 19.02	\$ 230.55

M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE
16	\$ 233.60	51	\$ 1,839.06	86	\$ 3,668.76
17	\$ 234.26	52	\$ 1,875.12	87	\$ 3,711.42
18	\$ 248.04	53	\$ 1,911.18	88	\$ 3,754.08
19	\$ 261.82	54	\$ 1,947.24	89	\$ 3,796.74
20	\$ 266.06	55	\$ 1,983.30	90	\$ 3,839.40
21	\$ 271.61	56	\$ 2,019.36	91	\$ 3,882.06

M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE
22	\$ 277.15	57	\$ 2,055.42	92	\$ 3,924.72
23	\$ 282.69	58	\$ 2,091.48	93	\$ 3,967.38
24	\$ 387.36	59	\$ 2,127.54	94	\$ 4,010.04
25	\$ 403.50	60	\$ 2,163.60	95	\$ 4,052.70
26	\$ 419.64	61	\$ 2,199.66	96	\$ 4,095.36
27	\$ 435.78	62	\$ 2,235.72	97	\$ 4,138.02
28	\$ 451.92	63	\$ 2,271.78	98	\$ 4,180.68
29	\$ 468.06	64	\$ 2,307.84	99	\$ 4,223.34
30	\$ 484.20	65	\$ 2,343.90	100	\$ 4,266.00
31	\$ 745.86	66	\$ 2,379.96	101	\$ 4,308.66
32	\$ 769.92	67	\$ 2,416.02	102	\$ 4,351.32
33	\$ 793.98	68	\$ 2,452.08	103	\$ 4,393.98
34	\$ 818.04	69	\$ 2,488.14	104	\$ 4,436.64
35	\$ 842.10	70	\$ 2,524.20	105	\$ 4,479.30
36	\$ 866.16	71	\$ 2,560.26	106	\$ 4,521.96
37	\$ 890.22	72	\$ 2,596.32	107	\$ 4,564.62
38	\$ 914.28	73	\$ 2,632.38	108	\$ 4,607.28
39	\$ 938.34	74	\$ 2,668.44	109	\$ 4,649.94
40	\$ 962.40	75	\$ 2,704.50	110	\$ 4,692.60
41	\$ 1,224.67	76	\$ 3,242.16	111	\$ 4,735.26
42	\$ 1,254.54	77	\$ 3,284.82	112	\$ 4,777.92
43	\$ 1,284.41	78	\$ 3,327.48	113	\$ 4,820.58
44	\$ 1,314.28	79	\$ 3,370.14	114	\$ 4,863.24
45	\$ 1,344.15	80	\$ 3,412.80	115	\$ 4,905.90
46	\$ 1,374.02	81	\$ 3,455.46	116	\$ 4,948.56
47	\$ 1,403.89	82	\$ 3,498.12	117	\$ 4,991.22
48	\$ 1,433.76	83	\$ 3,540.78	118	\$ 5,033.88
49	\$ 1,463.63	84	\$ 3,583.44	119	\$ 5,076.54
50	\$ 1,493.50	85	\$ 3,626.10	120	\$ 5,119.20

M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE
121	\$ 5,161.86	156	\$ 10,133.76	191	\$ 12,407.36
122	\$ 5,204.52	157	\$ 10,198.72	192	\$ 12,472.32
123	\$ 5,247.18	158	\$ 10,263.68	193	\$ 12,537.28
124	\$ 5,289.84	159	\$ 10,328.64	194	\$ 12,602.24
125	\$ 5,332.50	160	\$ 10,393.60	195	\$ 12,667.20
126	\$ 7,548.66	161	\$ 10,458.56	196	\$ 12,732.16
127	\$ 7,608.57	162	\$ 10,523.52	197	\$ 12,797.12
128	\$ 7,668.48	163	\$ 10,588.48	198	\$ 12,862.08
129	\$ 7,728.39	164	\$ 10,653.44	199	\$ 12,927.04
130	\$ 7,788.30	165	\$ 10,718.40	200	\$ 12,992.00
131	\$ 7,848.21	166	\$ 10,783.36		
132	\$ 7,908.12	167	\$ 10,848.32		
133	\$ 7,968.03	168	\$ 10,913.28		
134	\$ 8,027.94	169	\$ 10,978.24		
135	\$ 8,087.85	170	\$ 11,043.20		
136	\$ 8,147.76	171	\$ 11,108.16		
137	\$ 8,207.67	172	\$ 11,173.12		
138	\$ 8,267.58	173	\$ 11,238.08		
139	\$ 8,327.49	174	\$ 11,303.04		
140	\$ 8,387.40	175	\$ 11,368.00		
141	\$ 8,447.31	176	\$ 11,432.96		
142	\$ 8,507.22	177	\$ 11,497.92		
143	\$ 8,567.13	178	\$ 11,562.88		
144	\$ 8,627.04	179	\$ 11,627.84		
145	\$ 8,686.95	180	\$ 11,692.80		
146	\$ 8,746.86	181	\$ 11,757.76		
147	\$ 8,806.77	182	\$ 11,822.72		
148	\$ 8,866.68	183	\$ 11,887.68		
149	\$ 8,926.59	184	\$ 11,952.64		
150	\$ 8,986.50	185	\$ 12,017.60		
151	\$ 9,808.96	186	\$ 12,082.56		
152	\$ 9,873.92	187	\$ 12,147.52		
153	\$ 9,938.88	188	\$ 12,212.48		
154	\$ 10,003.84	189	\$ 12,277.44		
155	\$ 10,068.80	190	\$ 12,342.40		

En consumos mayores a 200 metros cúbicos se cobrarán los primeros 200 metros cúbicos a precio de la tabla anterior y por cada metro cúbico excedente se cobrarán \$64.96

SE MODIFICA PARA QUEDAR:

DECIMO TERCERO. TARIFAS MEDIDAS

Cuando a un usuario se le determine por el organismo operador el volumen del agua consumida a través de un dispositivo de medición, éste pagará las cuotas de acuerdo al uso e importe que a su consumo corresponda, tal y como a continuación se señala:

a) Uso Doméstico

M ³	TARIFA 2017	SUBSIDIO 2017	NETO 2017
0	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
1	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
2	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
3	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
4	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
5	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
6	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
7	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
8	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
9	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
10	\$ 166.38	\$ 12.68	\$ 153.70
11	\$ 183.02	\$ 13.95	\$ 169.07
12	\$ 199.66	\$ 15.22	\$ 184.44
13	\$ 216.29	\$ 16.48	\$ 199.81
14	\$ 232.93	\$ 17.75	\$ 215.18
15	\$ 249.57	\$ 19.02	\$ 230.55

M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE
16	\$ 233.60	51	\$ 909.38	86	\$ 2,422.08
17	\$ 234.36	52	\$ 952.60	87	\$ 2,465.30
18	\$ 248.04	53	\$ 995.82	88	\$ 2,508.52
19	\$ 261.82	54	\$ 1,039.04	89	\$ 2,551.74
20	\$ 266.06	55	\$ 1,082.26	90	\$ 2,594.96
21	\$ 271.61	56	\$ 1,125.48	91	\$ 2,638.18

M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE
22	\$ 277.15	57	\$ 1,168.70	92	\$ 2,681.40
23	\$ 282.69	58	\$ 1,211.92	93	\$ 2,724.62
24	\$ 304.30	59	\$ 1,255.14	94	\$ 2,767.84
25	\$ 325.91	60	\$ 1,298.36	95	\$ 2,811.06
26	\$ 347.52	61	\$ 1,341.58	96	\$ 2,854.28
27	\$ 369.13	62	\$ 1,384.80	97	\$ 2,897.50
28	\$ 390.74	63	\$ 1,428.02	98	\$ 2,940.72
29	\$ 412.35	64	\$ 1,471.24	99	\$ 2,983.94
30	\$ 433.96	65	\$ 1,514.46	100	\$ 3,027.16
31	\$ 455.57	66	\$ 1,557.68	101	\$ 3,091.99
32	\$ 477.18	67	\$ 1,600.90	102	\$ 3,156.82
33	\$ 498.79	68	\$ 1,644.12	103	\$ 3,221.65
34	\$ 520.40	69	\$ 1,687.34	104	\$ 3,286.48
35	\$ 542.01	70	\$ 1,730.56	105	\$ 3,351.31
36	\$ 563.62	71	\$ 1,773.78	106	\$ 3,416.14
37	\$ 585.23	72	\$ 1,817.00	107	\$ 3,480.97
38	\$ 606.84	73	\$ 1,860.22	108	\$ 3,545.80
39	\$ 628.45	74	\$ 1,903.44	109	\$ 3,610.63
40	\$ 650.06	75	\$ 1,946.66	110	\$ 3,675.46
41	\$ 671.67	76	\$ 1,989.88	111	\$ 3,740.29
42	\$ 693.28	77	\$ 2,033.10	112	\$ 3,805.12
43	\$ 714.89	78	\$ 2,076.32	113	\$ 3,869.95
44	\$ 736.50	79	\$ 2,119.54	114	\$ 3,934.78
45	\$ 758.11	80	\$ 2,162.76	115	\$ 3,999.61
46	\$ 779.72	81	\$ 2,205.98	116	\$ 4,064.44
47	\$ 801.33	82	\$ 2,249.20	117	\$ 4,129.27
48	\$ 822.94	83	\$ 2,292.42	118	\$ 4,194.10
49	\$ 844.55	84	\$ 2,335.64	119	\$ 4,258.93
50	\$ 866.16	85	\$ 2,378.86	120	\$ 4,323.76

M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE	M ³	IMPORTE
121	\$ 4,388.59	156	\$ 6,787.30	191	\$ 9,812.70
122	\$ 4,453.42	157	\$ 6,873.74	192	\$ 9,899.14
123	\$ 4,518.25	158	\$ 6,960.18	193	\$ 9,985.58
124	\$ 4,583.08	159	\$ 7,046.62	194	\$ 10,072.02
125	\$ 4,647.91	160	\$ 7,133.06	195	\$ 10,158.46
126	\$ 4,712.74	161	\$ 7,219.50	196	\$ 10,244.90
127	\$ 4,777.57	162	\$ 7,305.94	197	\$ 10,331.34
128	\$ 4,842.40	163	\$ 7,392.38	198	\$ 10,417.78
129	\$ 4,907.23	164	\$ 7,478.82	199	\$ 10,504.22
130	\$ 4,972.06	165	\$ 7,565.26	200	\$ 10,590.66
131	\$ 5,036.89	166	\$ 7,651.70		
132	\$ 5,101.72	167	\$ 7,738.14		
133	\$ 5,166.55	168	\$ 7,824.58		
134	\$ 5,231.38	169	\$ 7,911.02		
135	\$ 5,296.21	170	\$ 7,997.46		
136	\$ 5,361.04	171	\$ 8,083.90		
137	\$ 5,425.87	172	\$ 8,170.34		
138	\$ 5,490.70	173	\$ 8,256.78		
139	\$ 5,555.53	174	\$ 8,343.22		
140	\$ 5,620.36	175	\$ 8,429.66		
141	\$ 5,685.19	176	\$ 8,516.10		
142	\$ 5,750.02	177	\$ 8,602.54		
143	\$ 5,814.85	178	\$ 8,688.98		
144	\$ 5,879.68	179	\$ 8,775.42		
145	\$ 5,944.51	180	\$ 8,861.86		
146	\$ 6,009.34	181	\$ 8,948.30		
147	\$ 6,074.17	182	\$ 9,034.74		
148	\$ 6,139.00	183	\$ 9,121.18		
149	\$ 6,203.83	184	\$ 9,207.62		
150	\$ 6,268.66	185	\$ 9,294.06		
151	\$ 6,355.10	186	\$ 9,380.50		
152	\$ 6,441.54	187	\$ 9,466.94		
153	\$ 6,527.98	188	\$ 9,553.38		
154	\$ 6,614.42	189	\$ 9,639.82		
155	\$ 6,700.86	190	\$ 9,726.26		

En consumos mayores a 200 metros cúbicos se cobrarán los primeros 200 metros cúbicos a precio de la tabla anterior y por cada metro cúbico excedente se cobrarán \$64.96

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 24/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de pintura vinílica, consistente en: 15 tambos de 200 Lts. Color amarillo, 15 tambos de 200 Lts. Color rojo, 3 tambos de 200 Lts. Color azul, 4 tambos de 200 Lts. Color cantera y 3 tambos de 200 Lts. Color blanco.
2	Adquisición de pintura esmalte, consistente en: 20 tambos de 200 Lts. Color rojo oxido, 6 tambos de 200 Lts. Color blanco, 2 tambos de 200 Lts. Color negro, 2 tambos de 200 Lts. Color verde, 10 tambos de 200 Lts. Color azul y 20 tambos de 200 Lts. Color amarillo tráfico.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 15 de julio de 2017 y el 25 de julio de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 26 de julio de 2017, en un horario de 9:00 a 10:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 26 de julio de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en la Dirección de Mantenimiento Urbano a más tardar 10 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DE 2017.


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-POLIELECT-20171063-062-17	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN POLIDEPORTIVO	Esta obra consiste en : 1 transformador, 1 subestacion y 91 lamparas con arbotantes.	24 de Julio de 2017	28 de Julio de 2017 a las 10:00 Hrs.	21 de Julio de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	07 de Agosto de 2017	113 días naturales	\$ 900,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 21 de Julio de 2017 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **153 Alumbrado Público**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Propositiones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Propositiones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las propositiones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 15 de Julio del 2017


El Director de Obras Públicas Municipales
Arq. Enrique M. Medrano Mendoza


Presidente Municipal
C. Elías Humberto Pérez Holguín

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHINIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2017-FISE17-A-0017 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2017 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMCH-2017-FISE17-A-0017-006	CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE YECAROMA, MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE 8.315 KMS DEL D. PRIMARIA 3F-3H (3H ACSR 3/0+2H AG 5/16) Y 1.109 KMS DE R.D. SECUNDARIO 2+1 CAL 1/0-2	21 DE JULIO DEL 2017 A LAS 15:00 HORAS	18 DE JULIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	19 DE JULIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	25 DE JULIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	DEL 31 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHINIPAS, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL 2017 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE CHINIPAS DE ALMADA, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE YECAROMA, MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS. CITA EN DOMICILIO CALL AYUTAMIENTO No. 5 COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE CHINIPAS DE ALMADA, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

CHINIPAS DE ALMADA, MPIO. DE CHINIPAS, CHIH. A 15 DE JULIO DEL 2017.


DR. JESUS RAMON V AGRAMON VARELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2017-FISE17-A-0001 DE FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2017 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CHIHUAHUA..

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2017-FISE17-A-0001-014	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DEL YERBANIS MUNICIPIO DE URIQUE	1344 KMS LINEA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 2F-2H (2H ACSR 3/0), 0.799 KMS DE RED DE DISTRIBUCIÓN (SECUNDARIO) CABLE MULTIPLE 2+1 CAL V0-2	24 DE JULIO DEL 2017 A LAS 15:00 HORAS	19 DE JULIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	20 DE JULIO DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS	27 DE JULIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	DEL 07 DE JULIO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2017	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URIQUE, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2017 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE EL YERBANIS, MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N/ COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.


PROFRA. MARTINA EDIT DOMÍNGUEZ TEPEYAC
PRESIDENTE MUNICIPAL

URIQUE, MPIO. DE URIQUE, CHIH. A 15 DE JULIO DEL 2017.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION C. SAM NEANG SEOUN P R E S E N T E.-

En el expediente número 848/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAZMIN ROCIO NAVARRO SAUCEDO, en contra de SAM NEANG SEOUN, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Por recibido el escrito de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, que suscribe JAZMIN ROCIO NAVARRO SAUCEDO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, **SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES**, así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con el número 12 conste. Surtió sus efectos el veinticinco de mayo del dos mil diecisiete a las doce horas conste.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO.

SAM NEANG SEOUN

1668-56-58

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

JOEL RODRÍGUEZ AVENDAÑO.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 124/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WALTER ESAU CAMACHO ACOSTA, en contra de ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: "- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - -Por recibido el escrito que presenta el licenciado Rigoberto Isaías Flores Gómez., El día cuatro de octubre del año en curso, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Joel Rodríguez Avendaño** la radicación del expediente **124/2014** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **Walter Esau Camacho Acosta**, le demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **nueve días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1009:CIHV/smr.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ERNESTO MENDOZA VIVEROS

1636-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BERTHA ALICIA GARCÍA REZA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 835/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN ABREGO CASTILLO, en contra de BERTHA ALICIA GARCÍA REZA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por JUAN ABREGO CASTILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, **se abre el juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes**, de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil.-----

- - - Notifíquese a la demandada BERTHA ALICIA GARCIA REZA, el presente proveído **por medio de EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 123 párrafo segundo, 499 del Código Procesal Civil, en el entendido de que, el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación exhibida en autos, por lo que, en el momento procesal oportuno, se proveerán las pruebas ofrecidas en su curso de cuenta, así como en el escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE.-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE JUNIO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

BERTHA ALICIA GARCÍA REZA

1638-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
CLAUDIUS BOWMAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 110/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA ELSA BACA CARRILLO, en contra de JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A., y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con treinta y cinco minutos, del día dieciséis de los corrientes, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, compareciendo con la personalidad que tienen acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **juicio a prueba** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, confeccionense los **EDICTOS** a fin de que se realice la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por **dos veces consecutivas cada siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición Local, por lo que gírense los oficios para tal efecto. Haciéndosele saber a los interesados, que el término indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de ellos. Por otro lado, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a **ENRIQUE VÁZQUEZ TREVIÑO**, en apego a lo previsto por el numeral 60 cuarto párrafo de la Legislación Procesal en consulta.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.

1645-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **122/14** que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por Jaime Melchor Montaña en su carácter de cesionario de los derechos del juicio, en contra de Jesús Ramón Oropeza de la Torre y Ana Lilia Guerrero Noriega de Oropeza, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Bahía de Kino número 1115, identificado como lote 20, manzana 4, del fraccionamiento Héroes de México en esta Ciudad, con superficie total de 126.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 84, a folio 87, del libro 2369, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$201,500.00 pesos (doscientos un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es la cantidad fijada por el perito único nombrado en el convenio celebrado por las partes, Arquitecto José Mendoza Acosta, y como postura legal se fija la cantidad de \$134,333.33 pesos (ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dos de agosto de dos mil diecisiete, por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de junio de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



JESUS RAMON OROPEZA DELA TORRE 1651-54-56

-0-
"EDICTO DE NOTIFICACIÓN."

---VISTOS los autos del expediente número **H 386/2015**, a fin de resolver la sentencia definitiva en el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **LUIS CARLOS CERA**, en su carácter de Endosatario en Procuración de **HARINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **KARLA PORRAS BAQUERA**; y, -----

RESUELVE:

---PRIMERO.-Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.-----
---SEGUNDO.-La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio.-----
---TERCERO.-Se condena a **KARLA PORRAS BAQUERA**, a pagar a la actora la cantidad de \$100,433.00 (Cien mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.-----
---CUARTO.-Al pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en el documento base de la acción.-----
---QUINTO.-Al pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen.-----
---SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste tribunal.-----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
A sus autos el escrito del LICENCIADO LUIS CARLOS CERA, recibido el día trece junio del año en curso, en atención a lo que solicita se aclara el resolutive cuarto de la sentencia dictada en fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, en el sentido de que los intereses causados y que se sigan causando, serán computados a partir del emplazamiento a juicio de la demandada, esto es a partir del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Formando lo anterior parte integral de la citada resolución, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con los artículos 1331, 1332 y 1333 del Código de Comercio.-----
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



KARLA PORRAS BAQUERA

1646-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ MUÑOZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 052/2015, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Lic. Ramón Gerardo Quintana Villasana, en su carácter de Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en contra de Usted, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.- Vistos, el oficio número SSPM/DAJ/AAG/4445/2017, del veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Sergio Almaraz Ortiz, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, Chihuahua, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 052/2015. -----

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:- -----
Agréguense a sus autos el oficio SSPM/DAJ/AAG/4445/2017 de referencia y en virtud de que no fue encontrada la ciudadana Claudia Gabriela Muñoz Muñoz, y se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar a la ciudadana antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la ciudadana, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria, número trecientos diez, sector Centro de esta Ciudad Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este Procedimiento y en el supuesto que se declare su rebeldía las ulteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes.-----
Notifíquese.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

Rubrica -----
El suscrito ciudadano licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se publicó el auto que antecede con el número 2 en la lista de acuerdos para su debida notificación. CONSTE. -----

Rubrica -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de junio del 2017. -----

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO

CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ MUÑOZ

1584-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 898/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MAGALI BELMARES GALDIAN, EN CONTRA DE HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE BRISEÑO, AMALIA BRISEÑO VIUDA DE AGUIRRE, BERTHA LUCILA AGUIRRE BRISEÑO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE.-----

----- **PRIMERO.-** Se ha tramitado al Vía Ordinaria Civil.-----

----- **SEGUNDO.-** La actora probó su acción, las demandadas **HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE BRISEÑO, AMALIA BRISEÑO VIUDA DE AGUIRRE y BERTHA LUCILA AGUIRRE BRISEÑO,** se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:-----

----- **TERCERO.-** Se declara que **MAGALI BELMARES GALDIAN,** se ha convertido en propietaria por prescripción del bien inmueble motivo de la presente contienda, acreditando que ha operado en su favor la prescripción positiva y segregación respecto del lote de terreno ubicado la calle Privada de Urueta sin número en el Fraccionamiento Reforma en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra dentro de un predio de mayor extensión bajo la inscripción 151, fojas 23 del libro 1420 del Registro Público de la Propiedad a nombre de las demandadas, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su Frente con calle Privada de Urueta, Lado derecho 22.50 metro cuadrados con calle 50ª, Fondo 10,00 metros con lote 16 y otros 10.00 metros con lote 16-A, Lado Izquierdo 22.50 metros con finca Privada de Urueta número 5004; en virtud de haberlo poseído por más de quince años, en concepto de propietaria, de mala fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida; declarando que se ha extinguido el dominio y derecho de propiedad registrado en una mayor extensión a nombre de **HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE BRISEÑO, AMALIA BRISEÑO VIUDA DE AGUIRRE y BERTHA LUCILA AGUIRRE BRISEÑO,** y por ende, se condena a éstas personas, a la pérdida del dominio y derecho de propiedad sobre dicha fracción, en virtud de haber operado la prescripción positiva en favor de la hoy actora y, por tanto se ordena la inscripción de la presente sentencia, así como la cancelación parcial del derecho de propiedad, por lo que respecta a la fracción objeto del presente asunto, virtud a la segregación en dicha inscripción se haga, del inmueble prescrito, conforme lo dispuesto por el numeral 1159 del Código Civil; cumpliéndose con el primer requisito establecido por el numeral uno del Código Civil, para el ejercicio de las acciones civiles, consistente en la existencia del derecho, para así poder declararlo, ya que, la prescripción adquisitiva, es el derecho por el cual el poseedor a título de dueño, de una cosa inmueble, adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley.-----

----- **CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad a favor de **MAGALI BELMARES GALDEAN,** sobre el bien descrito en

el resolutivo quinto, así como para que realice la cancelación parcial, sobre el lote que está inscrito en mayor extensión bajo el número 151, a folio 23 del Libro 1420 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y realice la segregación correspondiente e inscriba la presente resolución, y que la misma sirva de título a la parte actora.-----

----- **QUINTO.-** No se hace condenación en costas.-----

----- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE** personalmente el proemio y puntos resolutivos de esta sentencia a la parte demandada **HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE BRISEÑO, AMALIA BRISEÑO VIUDA DE AGUIRRE y BERTHA LUCILA AGUIRRE BRISEÑO,** por medio de **EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, así como por haberse dejado de actuar por un término superior a dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código antes indicado.-----

----- **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE** de igual manera a la parte actora y al diverso demandado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,** personalmente en virtud de haberse dejado de actuar por un término de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 inciso c) del multicitado código, por lo que túrnense.-----

----- **NOTIFÍQUESE:**-----

----- Así, definitivamente lo resolvió y firma el **Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ,** Titular del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO,** con quien actúa. **DOY FE.**-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HORTENCIA VICTORIA AGUIRRE BRISEÑO 1639-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MA. AZUCENA ESTRADA SEPULVEDA Y/O MARIA AZUCENA.

P R E S E N T E .-

En el expediente registrado con el número 494/16, relativo al juicio ORAL ORDINARIO, promovido por el C. FERNANDO ROMERO HOLGUIN en contra de la C. MA. AZUCENA ESTRADA SEPULVEDA., existe un auto que a la letra dice:-----

CUENTA: El Suscrito Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito suscrito por el [C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN], recibido a las trece horas con veinte minutos del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete en este Tribunal, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el arábigo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Vista la cuenta se provee, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe el [C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN], con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 138 del Código Adjetivo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada [C. MA. AZUCENA ESTRADA SEPULVEDA], por medio de edictos, debiendo de publicar el auto de radicación, así como el presente proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un Periódico de circulación amplia en el Estado.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CUENTA: El suscrito Licenciado RAUL MENDOZA PEREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, JUEZ QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS, con el escrito de demanda y anexos suscrito por el Licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUIN, por su propio derecho, a las trece horas con doce minutos de dos mil dieciséis, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE ADMITE LA DEMANDA

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil dieciséis. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 494/2016 del índice de registro.

Por presentado el escrito y anexos que acompaña suscrito por el C. Licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUIN, con lo cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en contra de la C. MA. AZUCENA ESTRADA SEPULVEDA, también conocida como MARIA AZUCENA, quien puede ser emplazada a juicio en su domicilio en calle JARDIN DE LOS NARANJOS NUMERO 938 DEL FRACCIONAMIENTO JARDIN DE LAS MORAS en esta Ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los artículos 255 fracción V y 280 del Código de Procedimientos Civiles.

Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 239 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar, que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Tórrense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal a fin de que lleve a cabo la diligencia ordenada.

Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.

Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Del Ejido número 4347 de la colonia Los Nogales, en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la C. SILVIA MORALES TREVIÑO, excepto para las notificaciones personales.

Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información

confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. **NOTIFÍQUESE:** Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial RAUL MENDOZA PEREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2017.
C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

MA. AZUCENA ESTRADA SEPULVEDA 1640-54-55-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ASTRID AGUIRRE LÓPEZ
P R E S E N T E .

En el expediente número 791/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ELIAS ABBUD ABBUD Y LILIA BERTHA MENDEZ BUJANDA DE ABBUD, en contra de ROBERTO ADRIAN LOPEZ HERNANDEZ Y ASTRID AGUIRRE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- VISTO, para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por los señores DR. ELÍAS ABBUD ABBUD y DRA. LILIA BERTHA MÉNDEZ BUJANDA DE ABBUD en contra de los señores ROBERTO ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ y ASTRID AGUIRRE LÓPEZ a que se refiere el expediente número 791/2012 y: - R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la vía sumaria Civil. -SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, el demandado no acreditó las defensas y excepciones que planteó y la codemandada se constituyó rebelde, en consecuencia: - TERCERO.- Se declara la rescisión del Contrato Privado de compraventa con reserva de dominio celebrado en fecha 16 de junio de 2009, por los suscritos, DR. ELÍAS ABBUD ABBUD y DRA. LILIA BERTHA MÉNDEZ BUJANDA DE ABBUD con el carácter de parte vendedora los Sres. ROBERTO ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ y ASTRID AGUIRRE LÓPEZ, con el carácter de parte compradora, en relación al bien inmueble ubicado en la Calle Estancia Santa Fe número 2072-27, del Fraccionamiento Las Estancias, Etapa I, de esta ciudad. - CUARTO.- Se condena a los señores ROBERTO ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ y ASTRID AGUIRRE LÓPEZ a la desocupación y entrega del inmueble: bien inmueble ubicado en la Calle Estancia Santa Fe número 2072-27 del Fraccionamiento Las Estancias, Etapa I, de esta ciudad. Apercibidos que de no hacerlo de manera voluntaria, se procederá forzosamente como lo establece la ley. - QUINTO.- Se condena a los señores ROBERTO ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ y ASTRID AGUIRRE LÓPEZ al pago de una renta o alquiler por el tiempo que ocuparon el inmueble objeto del contrato base de la presente litis; así, como a una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien inmueble objeto del contrato base de la acción; desde la fecha en que tomaron la posesión del inmueble hasta la fecha en que lo reintegre en forma legal y total de conformidad con la parte actora; cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia con el planteamiento del incidente correspondiente. - SEXTO.- Conforme a lo pactado por los contratantes en la cláusula SÉPTIMA, relativo a la pena convencional del contrato base de la acción esta se decidirá en ejecución de la presente sentencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 2206 y 2208 ambos del Código Civil del Estado. - SÉPTIMO.- Respecto al requerimiento a la parte demandada del pago de los impuestos de predial, y servicios públicos, al no ser materia de la litis tales prestaciones, se le dejan a salvo los derechos concernientes a la parte actora, para que los haga valer en la forma y vía conducente. - OCTAVO.- Se absuelve a los señores ROBERTO ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ y ASTRID AGUIRRE LÓPEZ al pago por concepto de daños y perjuicios que reclama la parte actora en el inciso g), del capítulo de prestaciones, lo anterior es conforme al razonamiento y fundamentos derechos expuestos en la parte del considerando de esta resolución. - NOVENO.- No existiendo condenación al demandado al pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio. - DECIMO.- Notifíquese personalmente a la codemandada la presente resolución por medio de edictos al ignorar su paradero y domicilio como además un tanto mediante cedula que se fije en los estrados de este tribunal al constituirse rebelde en el juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor desde mil novecientos setenta y cuatro. - N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

ASTRID AGUIRRE LOPEZ

1641-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 906/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ, existen varios autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----
-- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veinticuatro de mayo del año en curso, signado por ANTONIO VIZCARRA PARGA, en su carácter de Gerente General, con facultades para pleitos y cobranzas de "ELVIZ DE CD. JUÁREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la documental que exhibe para actuar en el presente juicio, otorgada en esta Ciudad ante la fe de la licenciada ODILLE CORRAL ANDUJO, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública número 27 de este Distrito Bravos, y que se le reconoce para actuar en los presentes autos. En atención a lo que solicita, se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 7930 Edificio B, Despacho 210 Fraccionamiento Jardines Campestre, en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, en términos del artículo 60, cuarto párrafo, del mismo ordenamiento legal citado, a las personas que menciona. Por otra parte, en razón de la cesión onerosa de derechos de crédito y derechos litigiosos, efectuada por la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como Cesionario del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y "ELVIZ DE CD JUÁREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que acredita con la documental que exhibe otorgada ante la fe del licenciado OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 30 de este Distrito; por lo que se tiene por efectuada dicha CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS, a favor de "ELVIZ DE CD JUÁREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le reconoce el carácter de parte actora en el presente juicio. Hágase la devolución de los documentos que indica, previa copia certificada y firma de recibido que deje en autos para debida constancia. Asimismo, hágase la corrección conducente en la cartula de este expediente. Una vez notificada personalmente a la parte demandada, continúese el procedimiento en la etapa procesal correspondiente. Por último, se le tiene revocando las autorizaciones concedidas en autos anteriormente. -----

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----
-- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
-- - Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. -----

N O T I F I C A C I O N E S:-----
-- - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
-- - Por presentada la LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, en su carácter de Apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, otorgada ante la fe del Lic. JULIÁN REAL VÁZQUEZ, Notario Público número 200 en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio en CALLE DURANGO NUMERO 1445 DEPARTAMENTO 18, DEL CONDOMINIO MÉDANOS, DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente deberá de hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado, y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Ejército Nacional número 6036-14 del Fraccionamiento misión del Portal en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos al Licenciado Jesús Manuel Rivas Ríos. -----

--- NOTIFIQUESE:-----
-- - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LEONARDO MARTINEZ

1642-54-56-58

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ HINOJOS HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 776.87 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	18.00 M	AVENIDA COLON
2-3	ESTE	28.40 M	NORBERTA - FIERRO GARCIA
3-4	ESTE	5.45 M	ANTONINA MATAMOROS NUÑEZ
4-5	SUR	28.90 M	LUIS MIGUEL HERNANDEZ LOZANO
5-6	OESTE	34.50	CALLE 20 DE NOVIEMBRE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 539 A FOJAS 105 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 11:24 PM DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DE 2017.

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ



LUIS ORLANDO HERNANDEZ HINOJOS

LUIS ORLANDO HERNANDEZ HINOJOS 1643-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
CLAUDIUS BOWMAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 200/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTORIANO HIJAR PIÑÓN, en contra de JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A., y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

-- - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con treinta y cinco minutos, del día dieciséis de los corrientes, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, compareciendo con la personalidad que tienen acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, confecciónense los **EDICTOS** a fin de que se realice la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por **dos veces consecutivas cada siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición Local, por lo que gírense los oficios para tal efecto. Haciéndosele saber a los interesados, que el término indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de ellos. Por otro lado, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a **ENRIQUE VÁZQUEZ TREVIJO**, en apego a lo previsto por el numeral 60 cuarto párrafo de la Legislación Procesal en consulta. -----

--- NOTIFIQUESE:-----
-- - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.

1644-54-56

-0-

EDICTO

ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO.
P R E S E N T E.-

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO**, radicadas en el expediente 731/2017 del índice de este Tribunal, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial Morelos el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, y recibidos en este Juzgado el día diecisiete de mayo del año en curso del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 731/2017.

Se tiene a **LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO**, en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su cónyuge **ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO**, y por tanto, se le designa depositaria de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal, en su carácter de cónyuge del presunto ausente, **cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo**; por lo que, **se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual manera, cítese a **ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO** por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta Ciudad, haciéndoselo saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante.

Asimismo, **gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado** a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mencionado.

Dése la intervención al agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por otro lado, se tiene a la ocurrente señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Laguna de los Frailes, número 202, de la Colonia San Felipe quinta etapa, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado **JOSÉ MANUEL CONTRERAS MÁRQUEZ**, así como a los Pasantes en Derecho **MAURICIO ANTONIO RIVAS BOLAÑOS** y **ENRIQUE DE LA O RIVAS**; se previene a **LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO**, para que autorice a persona con título profesional en derecho en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece dicho numeral, es decir, deberá acreditar la autorización a que se refiere el primer párrafo del mismo, pues de no hacerlo, este Tribunal rechazará su intervención, ello de acuerdo al citado artículo 39 en su párrafo segundo de dicho ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, Juez Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **KARLA ANETTE ALONSO GARCÍA DE LA CADENA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE"**

Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, Juez del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos; Licenciada **KARLA ANETTE ALONSO GARCÍA DE LA CADENA**, Secretaria Judicial.

Rubricas.- **DOY FE.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL

MORELOS

LIC. KARLA ANETTE ALONSO GARCÍA DE LA CADENA

ELEAZAR MARTINEZ PORTILLO

1318-44-48-52-56

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número **688/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **ALEJANDRO ARACE TREJO**, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

-NOTIFIQUESE:
- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Desierto de Lut No. 1523-30, Lote 30, Manzana 30, del Fraccionamiento Paraje de Oriente, Etapa 4, de esta Ciudad, con superficie de 121.8360M2, y que obra inscrito bajo el numero 72 folio 76 del Libro 4392 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$168,333.34 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 29 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO



ALEJANDRO ARACE TREJO

1672-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ROGELIO RAMIREZ MONTES
PRESENTE:**

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número **126/2017**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO**, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día doce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **126/2017**.

Se tiene a **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO** por sus propios derechos y en representación de su menor hijo **Y.R.R.E.**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE ROGELIO RAMIREZ MONTES**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **ROGELIO RAMIREZ MONTES**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y en el cual también solicita, se reconozca a la promovente como concubina de **ROGELIO RAMIREZ MONTES**, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como su domicilio; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificada del trámite **GRACIELA RAMIREZ MONTES**, ya que de las documentales que anexa, se advierte que dicha persona es madre del presunto ausente **ROGELIO RAMIREZ MONTES** y las cuales a la fecha son mayores de edad y para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ROGELIO RAMIREZ MONTES** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **ROGELIO RAMIREZ MONTES** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al **agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los

interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 602 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a **ABRIL ESCANDON GARCÍA**, concediendo todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita al **Licenciado SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ** con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veintiséis minutos del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO** promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto del día treinta de enero del año dos mil diecisiete, manifestando bajo protesta de decir verdad que **ROGELIO RAMIREZ MONTES** no tiene diversos descendientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, de conformidad al numerales 624 y 628 del Código Civil del Estado se designa a **LOURDES ADRIANA ESCALANTE CARO** como depositaria de los bienes de **ROGELIO RAMIREZ MONTES**, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se le tiene manifestando que el domicilio de **GRACIELA RAMIREZ MONTES** es el ubicado en Sección Enriquez de este Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Por lo que túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de hacer del conocimiento de la antes citada el presente tramite.

Así mismo y en virtud a que el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a **ROGELIO RAMIREZ MONTES** serán a cargo del erario; en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, tal y como lo establece la citada ley. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIENT SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 30 DE MARZO DE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA:

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO

ROGELIO RAMIREZ MONTES

1074-36-40-44-48-52-56

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 689/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO ACEVEDO MARTINEZ Y LORENA LUNA RODRIGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----"

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$206,500.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de la Canteras No. 1577, Lote 11, Manzana 9, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 102 folio 108 del Libro 3464 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$137,666.67 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 29 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ROBERTO ACEVEDO MARTINEZ

-0-

1671-56-58

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 691/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIONICIA RODRIGUEZ SAMARRIPA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----"

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de la Canteras No. 1577, Lote 11, Manzana 9, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 102 folio 108 del Libro 3464 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$137,333.34 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 29 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



DIONICIA RODRIGUEZ SAMARRIPA

-0-

1673-56-58

EDICTO DE NOTIFICACION

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERERAR A
LA SUCESION A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN CHACON PRIETO

En el expediente número 999/17, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por las(os) HERMELINDA CHACON CARRILLO y [ALBERTO CHACON CARRILLO] a fines de en contra de MARÍA CONCEPCIÓN CHACON PRIETO, existe un auto que a la letra dice:
CUENTA: El suscrito Licenciado TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de denuncia de sucesión intestamentaria presentado por [HERMELINDA CHACON CARRILLO] y [ALBERTO CHACON CARRILLO], ante la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete y recibido en este Tribunal el día hábil siguiente, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

AUTO DE RADICA SUCESORIO INTESTAMENTARIO

VISTO LA CUENTA SE PROVEE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO LOS MIL DIECISIETE.

Se tiene por presentado el escrito exhibido por [HERMELINDA CHACON CARRILLO] y [ALBERTO CHACON CARRILLO], con los documentos y copias simples que acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 999/2017.

Se le tiene denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su tía, [MARÍA CONCEPCIÓN CHACON PRIETO].

Y visto que de la documental que anexa, se desprende que la autora de la sucesión tiene hermanos de nombres JESÚS, FEDERICO, MARÍA y ROMÁN, de apellidos CHACON PRIETO, se le previene a los promoventes en caso de que dichas personas se encuentren fallecidas acredite con la documental idónea el deceso, en caso contrario proporcione el domicilio donde puedan ser notificados, de la apertura del presente juicio para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, lo anterior de conformidad con los artículos 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles y 1494, 1522, 1524 y 1525 del Código Civil.

Asimismo, en razón de que los promoventes del presente juicio son parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena de conformidad con el artículo 425 del código procesal en cita, a fijar edictos en el tablero del juzgado y en los de los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de la persona autora de la sucesión, así como publicar en un diario de circulación local o estatal, anunciando la muerte sin testar de la señora [MARÍA CONCEPCIÓN CHACON PRIETO], haciendo la inserción de los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, a efecto de convocar a las que se crean con derecho para comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro del término de quince días.

Gírense oficios al DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Bravos, a fin de que informen si los autores de la sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.

Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código de Procedimientos Civiles.

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el Suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en avenida [DE LAS AMÉRICAS] número [545-B] [QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUION B] colonia [MARGARITAS] de esta ciudad y autorizando para tales efectos en términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado [ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA], y únicamente en para oír y recibir documentos a los licenciados [RENE RIVERA GARCÍA], [JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA] y/o C.D.E. [FABIAN FIGUEROA GARCÍA], lo anterior de conformidad con el artículo 64 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:
Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial Tomas Uriel Bustamante Pando, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ A 29 DE JUNIO de 2017

SECRETARIO JUDICIAL

TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO.

MARIA CONCEPCION CHACON PRIETO

1669-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO
PRESENTE.-

En el expediente número 1006/15, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIGDALIA PADILLA RODRIGUEZ, en contra de MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO, existe un auto que a la letra dice: -----

~ En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete, el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal correspondiente, el demandado MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO, no dio contestación a la demanda entablada en su contra, lo que se asienta para los efectos legales conducentes.-----CONSTE.----- Por presentada la LICENCIADA VANESSA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y en atención a la constancia que antecede, se declara la rebeldía del demandado MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO, de ahí que se presumen confesos los hechos de la demanda que ha dejado de contestar, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará, según sea el caso, por medio de LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACIÓN, que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 497 del ordenamiento legal en cita.----- Por otra parte y por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente a juicio a una dilación probatoria de VEINTE DIAS, común para ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e y 415 del Código de Procedimientos Civiles, de ahí que previo a proveer sobre las pruebas ofrecidas por el actor en su demanda, se ordena notificar a MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, en la inteligencia de que el término de prueba comenzará a transcurrir a partir de la última de las publicaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFÍQUESE.----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 31 DE MAYO DEL 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO

1670-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ Y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 242/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha diecisiete de enero del año dos mil once, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarla y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$228,932.39 M.N. (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 137,4210 Veces Salario Mínimo (CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 6 a 10 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan generando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan generando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.-----CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.----- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.----- DOY FE. " rubricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. AVOS

ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ

1674-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HILARIO RIVAS MARTINEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 660/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUEVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HILARIO RIVAS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
Visto lo, para resolver en definitiva el especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquevel Giron, en su carácter de Apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hilario Rivas Martinez, del expediente 660/2015 y:-----

RESULTANDO.-----
CONSIDERANDO.-----
RESUELVE.-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena al demandado Hilario Rivas Martínez, al pago de la cantidad total de 137,615.05 pesos el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es de \$281,507.44 (doscientos ochenta y un mil quinientos Siete pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de \$245,616 (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 112,9590 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$231,070.73 (doscientos treinta y uno mil setenta pesos 73/100 moneda nacional) por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 24,4260 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$49,917 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil diez, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedase al remate en pública subasta del bien inmueble hipotecado y desdote en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.- Notifíquese al demandado Hilario Rivas Martínez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en el mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

HILARIO RIVAS MARTINEZ

1675-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SALINAS
P R E S E N T E .**

En el expediente número 720/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SALINAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----
- - - Visto para resolver en definitiva, el **Juicio Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** contra **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SALINAS**. Expediente **720/2015**, y:-----

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

- - - Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se :-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se exceptuó al incurrir en rebeldía; en consecuencia :-----
TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la presente acción.

CUARTO.- Se condena al demandado **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SALINAS** al pago de la cantidad total de **118,209.00** (Ciento dieciocho mil y doscientos noventa y nueve pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de **\$251,895.31** (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 31/100 moneda nacional), generada al día treinta de abril de dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 109,7080 (Ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$233,792.12 (Doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 moneda nacional) por concepto de capital; 8,3550 (Ocho mil trescientos cincuenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$17,804.83 (Diecisiete mil ochocientos cuatro pesos 83/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 4.40% (cuatro punto cuarenta por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; se le condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública subasta el inmueble que se le ha identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----
SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL** con quien actúa y da fe. Do y Fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SALINAS 1676-56-58

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1158/16** relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALBERTO LÓPEZ IBARRA, se dictó un acuerdo en fecha VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el dieciséis de junio del año en curso; VISTO lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la fracción V, 554 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le hace efectivo el apercibimiento a la parte demandada y se le tiene por conforme con el avalúo presentado por el perito de la parte actora; por lo que siendo el momento la parte se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de BASE PARA EL REMATE la cantidad de **\$824,000.00** Pesos (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MLN.), y como POSTURA LEGAL, la cantidad de **\$549,333.33** Pesos (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Expidanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate: **finca urbana** marcada con el número 1748 (mil setecientos cuarenta y ocho) de la calle RUBI y terreno sobre el cual se encuentra construida, que se identifica como **LOTE NÚMERO 20** (VEINTE) de la Manzana 8 (OCHO), del Fraccionamiento Habitacional Bonanza etapa III, de esta ciudad, con superficie de 137.94 m2 (ciento treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Del punto UNO AL DOS, en línea curva, se miden siete metros cincuenta centímetros, linda con calle RUBI; del DOS AL TRES, se miden diecisiete metros quince centímetros, linda con lote diecinueve; del TRES AL CUATRO, en línea curva, se miden ocho metros cincuenta y nueve centímetros, linda con lotes diez y once; y del CUATRO AL UNO, se miden diecisiete metros quince centímetros, linda con lote veintuno.

Inmueble el cual se encuentra inscrito bajo el Número 98 (NOVENTA Y OCHO), s Folios 100 (CIEN) del Libro 5014 (CINCO MIL CATORCE) de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los numerales 265 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien actúa asistida de La Secretaria Judicial LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ que da fe.- DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2017.

LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ.
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS,
DISTRITO BRAVOS.

ALBERTO LOPEZ IBARRA 1678-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **837/14**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LUIS ANGEL MACHUCA JURADO Y YOLANDA VILLASANA MENDOZA DE MACHUCA, existe un auto que a la letra dice.-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día dos de junio del año en curso, a las diez horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble casa condominio Rincones de Santa Teresa V, en esta ciudad, con superficie de 48.3900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 599, folio 32 del Libro 2079 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 4.5000 metros, linda con propiedad privada; del 2 al 3, 5.4050 metros, linda con casa 6; del 3 al 4, 1.0250 metros, linda con casa 6; del 4 al 5, 1.9500 metros, con casa 6; del 5 al 6, 1,0250 metros, linda con casa 6; del 6 al 7, 0.8500 metros, linda con casa 6; del 7 al 8, 1.0250 metros, con casa 6; del 8 al 9, 1.9500 metros, con casa 6; del 9 al 10, 1.0250 metros, con casa 6; del 10 al 11, 1.8500 metros, con casa 6; del 11 al 12, 4.000 metros, con calle Alabastos; del 12 al 13, 11.2250 metros, con casa 4; del 13 al 14, 0.500 metros, con pasillo 2; y del 14 al 15, 0.7800 metros, con casa 4. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$292,666.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LUIS ANGEL MACHUCA JURADO

-0-

1677-56-58

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Erika Carrasco Rico
Presente.-

En el expediente número 246/2016, relativo al Juicio Ordinario promovido por los licenciados Isela Tena Delgado y Rafael Ángel García Cano, en su carácter de Apoderados Legales de Leel German Ibaúdo, en contra de Erika Carrasco Rico, en fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Visto el estado actual que guardan los autos y una vez que fue analizada la instrumental de actuaciones y toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, emplácese a Erika Carrasco Rico, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, haciéndole saber además que Leel German Ibaúdo Antillón, le demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la disolución del vínculo matrimonial, apercibida que de no dar contestación en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Hágasele saber a Erika Carrasco Rico, que las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal."

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 21 de junio de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Hector Lucero Talavera



ERIKA CARRASCO RICO

1679-56-57-58

EDICTO DE REMATE.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 757/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, RÓCIO AIDEE HERNÁNDEZ MOLINA, APODERADAS LEGALES DE, FINANCIERA LOS ALAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ROSA YADIRA MUELA COTA, JORGE ALBERTO VILLA SALGADO Y OCTAVIO MUELA ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

----- A sus autos el escrito de la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, recibido el día veintisiete de junio del presente año, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban los mismos y se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Lote Urbano número 13 (trece) de la Manzana número 52 (cincuenta y dos) con una superficie de 200.00 metros (doscientos metros cuadrados) y Construcciones en el Edificadas Ubicadas en la calle Roberto Kosh, del Fraccionamiento de Meoqui II, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 62 sesenta y dos, a folios 63 sesenta y tres, del libro 459 cuatrocientos cincuenta y nueve en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Abraham González de Ciudad Delicias, Chihuahua de fecha once de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, debiéndose anunciar su venta por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, conforme a la cláusula quinta del convenio celebrado en autos, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base; por lo que se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO AURELIO JARAMILLO DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 10 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO AURELIO JARAMILLO DELGADO.



ROSA YADIRA MUELA COTA

1680-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARIA SANTOS RODRIGUEZ Y JOSE REYES AVILA.-

En el expediente número 215/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA, según expediente número 215/2015. y:-----

RESULTANDO:--CONSIDERANDO--RESUELVE-------
PRIMERO. Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO. Se declara que los CC. en favor del C LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, han adquirido por prescripción la propiedad del bien inmueble identificado como: Terreno urbano con una Superficie de 908.00 M2 (novecientos seis metros cuadrados) identificado como Lote 3, Manzana 135, del de la Zona uno, de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: de FRENTE: mide 19.95 mts. y Colinda con la Calle Chihuahua, ahora conocida como calle Armando B. Chávez; DETRÁS mide 19.95 mts. y colinda con LOTE OCHO; COSTADO DERECHO: mide 45.55 mts. y colinda con LOTE CUATRO; COSTADO IZQUIERDO: mide 45.25 mts. y colinda con LOTE DOS.- Debiendo precisar que el PUNTO DE PARTIDA se ubica a 20.00 mts. de la esquina que conforman las calles Oaxaca y ARMANDO B. CHAVEZ, inmueble que aparece registrado a nombre de los demandados precisamente bajo el número 2819 del libro 1619, FOLIO 176, de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito.-----

CUARTO. Se ordena la cancelación de la inscripción antes descrita, por lo que gírese atento oficio al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción antes descrita y se sirva inscribir esta sentencia en su lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159 Del Código Civil Vigente para esta entidad; una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor de los CC. en favor del C LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, por lo que emítanse las copias certificadas que solicite la parte actora a su cargo y costo.-----

QUINTO. No se hace especial condenación en costas.-----
SEXTO. NOTIFIQUESE POR EDICTOS y por haberse llevado el presente juicio por edictos notifique por ese medio la presente SENTENCIA, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

Así, lo RESOLVIO y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ

1681-56-58

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C.BERTHA CELIA MORALES REYES HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN ARROYO BLANCO, COL. CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 580.80 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	5.60 M	ARROYO BLANCO
2-3	ESTE	19.00 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	NORTE	16.70 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	ESTE	17.50 M	ANTONIO ARMENDARIZ MORALES
5-6	SUR	27.10 M	TERRENO MUNICIPAL
6-1	OESTE	34.90 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 541 A FOJAS 107 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 11:53 PM DEL DIA 06 DE JULIO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DE 2017.

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ



BERTHA CELIA MORALES REYES

1689-56-58

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 36.42

Costo de la Suscripción anual \$2,196.95
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,098.48
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$7.21

Anexo que exceda de 96 páginas \$36.61

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$896.21

Media página \$448.10

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

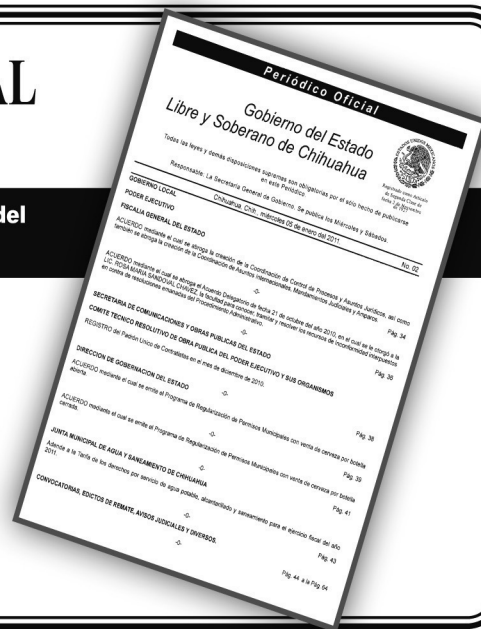
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx